



AVANZANDO EN EL TERRENO

Prácticas Prometedoras para Reducir y
Poner Fin a la Detención Migratoria

Mayo 2022

International
Detention Coalition
Rights and dignity for all who migrate

Este documento fue escrito para proporcionar una descripción general de ejemplos prácticos y desarrollos recientes en el campo de las alternativas a la detención (ATD), con el fin de resaltar prácticas prometedoras y alentar un mayor progreso en esta área.

El objetivo es inspirar y animar a los gobiernos, las autoridades locales, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los actores comunitarios y otras partes interesadas con los pasos que pueden tomar para alejarse del uso de la detención migratoria.



Acerca de la Coalición Internacional contra la Detención (IDC por sus siglas en inglés)

IDC es una poderosa red global de organizaciones, grupos y personas, así como de representantes de comunidades afectadas por la detención migratoria, con sede en más de 100 países. La membresía de IDC tiene una amplia gama de especializaciones relacionadas con la detención migratoria y las alternativas a la detención, que incluyen academia, derecho, investigación, políticas, servicio directo, incidencia y organización comunitaria.

El personal de IDC trabaja a nivel nacional y regional en África, las Américas, Asia Pacífico, Europa, Medio Oriente y África del Norte, y a nivel mundial. El personal se coordina con la membresía y los socios en la incidencia, investigación, coaliciones y desarrollo de capacidades, así como también crea oportunidades para la colaboración nacional, regional y global para reducir y poner fin a la detención migratoria y promover alternativas a la detención (ATD) basadas en derechos.

Nuestra visión

es un mundo donde la detención migratoria ya no existe y en el que las personas que migran viven con derechos y dignidad.

Nuestra misión

IDC incide para garantizar los derechos humanos de las personas afectadas y en riesgo de detención migratoria. En coordinación con la sociedad civil, agencias de la ONU y múltiples niveles de gobierno, construimos movimientos estratégicamente e influimos en leyes, políticas y prácticas para reducir y poner fin a la detención migratoria, así como para implementar ATD basadas en derechos.

Nuestros valores

- › **Centrado en soluciones:** adaptamos estratégicamente nuestros enfoques al contexto y desarrollamos soluciones pragmáticas que se basan en la realidad y la experiencia cotidiana.
- › **Innovación:** innovamos continuamente nuestra comprensión y prácticas a través de la curiosidad, el aprendizaje y la exploración de nuevas posibilidades.
- › **Colaboración:** participamos en procesos de pensamiento colectivo y centrados en grupos que facilitan un intercambio activo de ideas y contribuciones.
- › **Respeto:** escuchamos atentamente y con empatía las diversas perspectivas, compartimos y aceptamos críticas y nos tratamos con dignidad.
- › **Representación:** priorizamos la diversidad, la inclusión y el liderazgo de personas con experiencia propia de detención, a fin de garantizar la rendición de cuentas en nuestro trabajo.



Índice

- 5** Introducción
- 9** Avances recientes hacia reducir y poner fin a la detención migratoria
- 19** ¿Qué aspecto tiene una “práctica prometedora”?
- 24** Prácticas prometedoras y avances positivos
- 51** Avanzando hacia un enfoque de “toda la sociedad”
- 55** Establecer la efectividad de las alternativas
- 57** Conclusión y recomendaciones

Introducción

La detención migratoria representa una de las violaciones de derechos humanos más flagrantes de nuestro tiempo. Debido a su uso generalizado, las personas en movilidad son privadas de su libertad en condiciones frecuentemente deficientes en las que pueden languidecer durante meses o incluso años a la espera del procesamiento de sus casos o la deportación. El impacto de la detención migratoria en la salud física y mental de las personas, a corto y largo plazo, es severo y ha sido documentado.¹ Estos impactos perjudiciales se extienden a familias y comunidades enteras y reflejan una creciente tendencia mundial de políticas y prácticas que criminalizan la migración y las comunidades migrantes, así como a quienes las apoyan.²

Además, es fundamental ver los impactos de la detención migratoria a través de una lente interseccional. Esto significa comprender que las personas tienen identidades diversas y entrecruzadas, y se ven afectadas de maneras muy específicas. Esto incluye reconocer y abordar las experiencias específicas de las comunidades migrantes de mujeres, niñas y personas que pertenecen a la comunidad LGBT+T+I+Q+A+, junto con los daños estratificados de también enfrentar la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, discapacidades y cultura, entre otros factores.

Dados los impactos devastadores de la detención migratoria en las personas, las familias y las comunidades, el derecho internacional restringe su uso. Según los tratados universales vinculantes de derechos humanos, así como el derecho internacional consuetudinario, toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad personales y no debe ser objeto de detención arbitraria.

Dados los efectos devastadores de la detención migratoria en las personas, las familias y las comunidades, el derecho internacional restringe su uso. Según los tratados universales vinculantes de derechos humanos, así como el derecho internacional consuetudinario, toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad personal y no debe ser objeto de detención arbitraria.³ La detención migratoria sólo debe usarse como último recurso, por el periodo de tiempo más corto y únicamente cuando esté justificado por un propósito legítimo.⁴ A pesar de esto, muchos gobiernos continúan dependiendo de la detención migratoria como una herramienta central de la gestión migratoria. Además, aunque la detención migratoria es un fenómeno relativamente nuevo, su uso se ha ampliado en las últimas décadas y en varios países el sector de la detención continúa creciendo. Esto a pesar del hecho que la detención migratoria ha demostrado ser una



forma demasiado costosa e ineficaz de gestionar la migración,⁵ rara vez esta conduce a la resolución de casos, un objetivo compartido de los gobiernos y las personas migrantes, o a encontrar soluciones duraderas para las personas en movilidad.

Desde 2008, la Coalición Internacional contra la Detención ha trabajado junto con su membresía en todo el mundo para construir estratégicamente movimientos e influir en leyes, políticas y prácticas para poner fin a la detención migratoria e implementar alternativas a la detención (ATD) basadas en derechos. Como se establece en nuestro informe insignia, *Existen Alternativas*, las ATD cambian el énfasis de la gestión migratoria de la seguridad y las restricciones a un enfoque pragmático, proactivo y basado en soluciones centrado en la gestión de casos, la resolución de casos y los derechos humanos.⁶ Actualmente hay una serie de Estados que no utilizan la detención como parte de sus sistemas de gobernanza de la migración (ver más a continuación), y IDC cree que dicha práctica debe promoverse para fomentar la no-detención de personas en movilidad como la norma. Como se detalla en el documento de posición de IDC de 2022, *Las Alternativas a la Detención (ATD) como estrategia para cambio sistémico hacia el fin de la detención migratoria*, IDC cree en enfoques alternativos que respeten a las personas refugiadas, migrantes, solicitantes de asilo y otras en movilidad como sujetos de derechos con agencia que pueden ser apoyados a través de procesos migratorios viviendo en comunidad, sin restricciones ni

privaciones de libertad.

En los últimos años, IDC ha visto a varios estados comenzar a reconocer que existen alternativas a la detención efectivas y viables. Esto ha llevado a cambios que incluyen la adopción de leyes y políticas que consagran la no detención o establecen las ATD, la introducción y escalación de proyectos piloto comunitarios, el establecimiento de mecanismos de identificación, evaluación y derivación que ayudan a reducir el uso de la detención, así como el desarrollo de disposiciones de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes que, en el mejor de los casos, integran a la niñez migrante directamente en los sistemas nacionales de protección a la infancia. Sin embargo, con demasiada frecuencia, sigue habiendo una falta de conciencia entre los gobiernos, las autoridades locales, los actores de la sociedad civil y otras partes interesadas sobre estos enfoques alternativos o los pasos que se pueden tomar para alejarse gradualmente del uso de la detención migratoria.

Este documento proporciona una descripción general de ejemplos prácticos y desarrollos recientes en el ámbito de las ATD, con el fin de resaltar prácticas prometedoras y alentar un mayor progreso en esta área. El objetivo es inspirar y animar a los gobiernos, las autoridades locales, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y los actores comunitarios y otras partes interesadas con los pasos que pueden tomar para alejarse del uso de la detención migratoria.

Este documento no pretende ser un mapeo completo de la práctica ni todos los ejemplos dados serán relevantes para la diversidad de contextos en todo momento. IDC sabe por el trabajo con nuestra membresía en diferentes partes del mundo que los esfuerzos para reducir y poner fin a la detención son muy específicos dependiendo del contexto y que es fundamental hacer un análisis de las dinámicas a nivel nacional y local.

Los ejemplos incluidos aquí representan una imagen de las iniciativas actuales y también sirven para resaltar algunas de las brechas y los desafíos que aún existen. Las prácticas prometedoras identificadas aquí van desde iniciativas y programas de ATD basados en derechos hasta otros avances en leyes, políticas y prácticas que, aunque quizás no siempre son ATD per se, representan pasos prometedores hacia reducir y poner fin a la detención migratoria. Lo que todos tienen en común es que contienen algunos de los elementos que IDC considera necesarios para que los estados se alejen de la detención como herramienta de gobernanza migratoria. IDC espera que al mostrar tales ejemplos contribuyamos al intercambio de ideas, experiencias, desafíos y avances en esta área crítica de la política migratoria.

Metodología y reconocimientos

Este documento se basa en una revisión de 47 países realizada por IDC en todo el mundo. La recopilación de datos se llevó a cabo en cinco regiones (África, las Américas, Asia Pacífico, Europa y MENA) a través de investigaciones documentales y vinculación con su membresía, socios y otras partes interesadas de IDC. Un conjunto de breves perfiles por países, producidos después de la etapa de recopilación de datos, está disponible en un anexo publicado junto con este documento informativo. Los países fueron seleccionados con base en una serie de criterios, incluyendo:

- › Indicaciones de que hay una práctica prometedora existente o reciente en el trabajo para reducir o poner fin a la detención migratoria y/o un mayor uso de las alternativas;
- › Presencia de un miembro o socio de IDC;
- › La capacidad de acceder a información actualizada a través de nuestra red de membresía, socios y contactos.



Los datos de los perfiles de países de Asia Pacífico se tomaron en parte del informe regional *Immigration Detention and Alternatives to Detention in the Asia Pacific* producido por IDC en colaboración con la Red de las Naciones Unidas sobre Migración. Los datos de los perfiles de país de Medio Oriente y África del Norte (MENA) se tomaron en parte de un informe de mapeo sobre la detención migratoria de niños,

niñas y adolescentes en la región MENA producido por IDC en colaboración con UNICEF MENA.

IDC desea expresar especialmente nuestro agradecimiento a las personas, organizaciones y agencias de la ONU que ayudaron a recopilar la información presentada en este documento y su anexo.

POSICIÓN DE IDC SOBRE LAS ATD

IDC visualiza un mundo donde la detención migratoria ya no existe y las personas que migran viven con derechos y dignidad. Con esta visión en el centro de nuestro trabajo, IDC reconoce la relevancia de las ATD como un concepto académico y legal, pero ante todo, IDC aborda las ATD como **una estrategia de cambio sistémico para reducir y poner fin a la detención migratoria y construir sistemas de gobernanza migratoria que aseguren la dignidad y los derechos humanos**. Además, IDC entiende las ATD como una gama de leyes, políticas y prácticas por las cuales las personas en riesgo de detención migratoria pueden vivir en la comunidad, sin ser detenidas por motivos relacionados con la migración.

Para IDC, **las ATD pueden implicar una variedad de intervenciones en áreas de gobernanza de la migración que garanticen la libertad y los derechos, la identificación y evaluación individual, las opciones de colocación y gestión de casos para facilitar la resolución justa y oportuna de los casos**. Con base en este enfoque holístico de las ATD, el modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria (CAP) de IDC brinda elementos básicos prácticos para desarrollar ATD basadas en derechos.

La estrategia de IDC, que se adapta a contextos específicos en los que trabajamos en diferentes partes del mundo y realidades muy distintas, implica generar cambios en distintas áreas de la gobernanza de la migración a través de ATD basadas en derechos, con la intención de reducir la detención y **progresivamente construir sistemas para el largo plazo que no dependen de la detención**. Esto puede incluir una variedad de intervenciones que ponen en práctica soluciones locales para que las personas en riesgo de detención vivan en la comunidad mientras se resuelve su caso migratorio.⁷

Avances recientes hacia reducir y poner fin a la detención migratoria

En los últimos años, ha habido un impulso creciente a nivel nacional, regional y mundial para alejarse del uso de la detención migratoria como una herramienta de gobernanza de la migración mediante el uso de las alternativas a la detención. Parte de esto ha sido impulsado por la pandemia de COVID-19 que tuvo un impacto profundo en la migración internacional y la gobernanza de la migración.⁸ Muchos de los avances prometedores no son sustancialmente nuevos; durante muchos años, las ATD se han incluido en el derecho internacional como una salvaguardia legal clave para prevenir la detención arbitraria y garantizar el derecho a la libertad.⁹ Además, un mayor entusiasmo y el uso de las ATD no ha conducido en todos los casos a una reducción relativa en la detención migratoria que continúa siendo ampliamente utilizada por muchos gobiernos. Sin embargo, este impulso es indicativo de un reconocimiento creciente de que los sistemas de gestión de la migración que no utilizan la detención migratoria, o utilizan la detención migratoria en menor medida, son posibles y que existen alternativas efectivas.

Avances clave a nivel mundial

Quizás el avance más significativo a nivel mundial en lo que respecta a trabajar para reducir y poner fin a la detención migratoria ha sido la adopción del Pacto Mundial para la Migración (GCM por sus siglas en inglés) en diciembre de 2018. El GCM incluye un objetivo específico sobre el uso de la detención migratoria sólo como un último recurso, de conformidad con el derecho de los derechos humanos, y trabajar hacia las alternativas.¹⁰

El GCM es el primer acuerdo intergubernamental que cubre todas las dimensiones de la migración internacional. Con el Objetivo 13 del GCM, los Estados reiteraron las obligaciones de derechos humanos existentes y brindaron orientación para hacerlas operativas al comprometerse a “Usar la detención migratoria sólo como medida de último recurso y trabajar hacia las alternativas”, y los 164 gobiernos que adoptaron el GCM acordaron “priorizar alternativas a la detención no privativas de la libertad que estén alineadas con el derecho internacional” y “promover, implementar



y ampliar las alternativas a la detención, favoreciendo las medidas sin privación de la libertad y las disposiciones de cuidado basadas en la comunidad, especialmente en el caso de familias y niños”.¹¹ Esta obligación por parte de los Estados de implementar alternativas a la detención migratoria reverberó en la Observación General (GC por sus siglas en inglés) No. 5 del Comité de Trabajadores Migrantes de la ONU publicado en septiembre de 2021, que reafirmó que los Estados tienen la “obligación de examinar y aplicar todas las medidas alternativas disponibles antes de recurrir a la detención en cada caso individual”.¹² La GC No.5 promovió particularmente las “opciones no privativas de la libertad basadas en la comunidad que incluyen coordinación asistencial y otras formas de apoyo adaptadas a las necesidades y vulnerabilidades específicas de cada persona o familia, que les permitan vivir libremente en sus comunidades” (ver a continuación más información sobre lo que IDC considera una práctica prometedoras, alineada con esto).

Se ha puesto especial énfasis en poner fin a la detención de niños, niñas y adolescentes, y bajo el Objetivo 13h del GCM, los Estados acordaron inequívocamente cumplir su compromiso “trabajando para poner fin a la práctica de la detención de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional”, reflejando el principio (también establecido en los instrumentos de derechos humanos) que la detención de niñas, niños y adolescentes es en todos los casos una violación de sus derechos.¹³ Esto se hizo eco en las GC conjuntas, emitidas en noviembre de

2017 por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares de la ONU que, al proporcionar una orientación acreditada sobre las normas internacionales de derechos humanos, afirmó que la detención de niños, niñas y adolescentes por su condición migratoria o la de sus padres constituye una violación de los derechos del niño y contraviene siempre el principio del interés superior de la niñez. Las GC conjuntas aclararon que el principio de “último recurso” no aplica a la detención de niñez y adolescencia por motivos migratorios y pidieron a los Estados que pusieran fin a la práctica y permitieran que los niños, niñas y adolescentes “permanezcan con la familia y/o tutores en contextos comunitarios sin privación de la libertad mientras se resuelve su situación migratoria”. Más recientemente, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes concluyó en su informe de 2020 que la detención migratoria de niños, niñas y adolescentes es “efectivamente evitable”.¹⁴ Esto fue repetido en 2021 por el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, quien reafirmó que “la detención de niños, niñas y adolescentes nunca corresponde a su interés superior y es una forma de violencia que viola sus derechos”, instando a los Estados a poner fin a la detención migratoria de niñas y niños y establecer alternativas basadas en los derechos.¹⁵ El Pacto Mundial sobre los Refugiados ha reforzado aún más este impulso al priorizar “el desarrollo de alternativas comunitarias a la detención sin privación de la libertad, en especial para niños y niñas.”¹⁶

EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN DE LA RED DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MIGRACIÓN

El Grupo de trabajo sobre ATD de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración se estableció luego de la adopción del GCM, con la tarea de promover el desarrollo y la implementación de ATD no privativas de la libertad y basadas en los derechos humanos en el contexto de la migración y con el apoyo a la implementación del Objetivo 13 del GCM. Es codirigido por ACNUR, UNICEF y IDC y su membresía, incluye representantes de organizaciones de la sociedad civil, comunidades migrantes, jóvenes, gobiernos locales y agencias de la ONU que trabajan en la detención de personas migrantes y ATD en todo el mundo.

Además de producir orientación política sobre las ATD, incluso en respuesta a la pandemia de COVID-19,¹⁷ una actividad clave realizada por el Grupo de Trabajo sobre ATD, ha sido la convocatoria de intercambios periódicos de aprendizaje entre pares a nivel mundial. Estos intercambios de aprendizaje entre pares reúnen a gobiernos, agencias de la ONU y actores de la sociedad civil de todas las regiones del mundo y brindan un espacio para discutir experiencias con respecto a la implementación del Objetivo 13 del GCM, compartir desafíos e inquietudes, identificar prácticas prometedoras y explorar oportunidades para la cooperación continua de múltiples partes interesadas y los enfoques de toda la sociedad. Estos intercambios han sido patrocinados por varios gobiernos que promueven el Objetivo 13, incluidos Colombia, Ghana, Nigeria, Portugal y Tailandia. Se llevan a cabo bajo la “Regla de Chatham House”, lo que permite intercambios honestos y abiertos entre los participantes con informes de síntesis producidos posteriormente para capturar oportunidades, desafíos y aprendizajes clave para el progreso y el apoyo.

Avances clave a nivel regional

También ha habido una serie de avances regionales en torno a las ATD y la reducción de la detención migratoria:

En **África**, ha habido un interés creciente en las alternativas a la detención en los últimos años con procesos regionales que trabajan hacia estas tanto directa como indirectamente y varios estados africanos implementan medidas de ATD.¹⁸

Como parte del Diálogo sobre Migración para África Meridional (MIDSA) de 2016, quince gobiernos de África Meridional se comprometieron a “desarrollar e implementar” alternativas a la detención, así como a implementar Planes de Acción Nacionales y

Regionales de MIDSA para supervisar el progreso.¹⁹ Los Estados son miembros de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC), el primer mecanismo subregional en África que se centra explícitamente en las alternativas como una forma de reducir la detención migratoria. También se están llevando a cabo iniciativas en África Oriental para promover alternativas. El impulso en torno a las ATD también se refleja en una tendencia hacia una mayor presunción de libertad en la región. El Protocolo de la Unión Africana sobre la libre circulación se adoptó en 2018 y hay una serie de iniciativas para facilitar la migración legal dentro de los bloques regionales económicos y políticos en África.²⁰



Al mismo tiempo, existe la necesidad de cerrar la brecha entre los marcos legales y de políticas y su implementación en toda la región. Un desafío clave es la criminalización y la creciente securitización de la migración en la región, a veces alimentada por la xenofobia, que contribuye a políticas migratorias y un mayor énfasis en la detención migratoria en algunos países. El desprecio por las leyes que regulan la detención migratoria también es común, ya que se ignoran las salvaguardias procesales y los límites de tiempo para la detención, lo que significa que las personas son detenidas arbitrariamente.

Sin embargo, cabe señalar que la mayoría de los países de África normalmente no detienen a las personas no ciudadanas. Los estados africanos reconocen cada vez más el papel clave que desempeña la migración en la integración y el desarrollo,²¹ así como la contribución que hacen las personas migrantes a las economías anfitrionas cuando se les permite trabajar y comerciar para satisfacer sus necesidades básicas.²² Los ejemplos muestran que la financiación para la gobernanza de la migración y las ATD se puede utilizar para promover aún más la infraestructura de la comunidad de acogida, en lugar de desarrollar sistemas paralelos, que provocan aislamiento y contribuyen al sentimiento anti-migrante.²³ Existe una oportunidad para que los países africanos construyan sobre una variedad de prácticas existentes dentro de la región,²⁴ para desarrollar aún más las soluciones de ATD cultivadas localmente que fortalecen el desarrollo y la libertad de movimiento al tiempo que reducen la detención migratoria.

En las **Américas**, los principios y normas regionales adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) son inequívocos al afirmar que la detención migratoria debe usarse como último recurso y las ATD comunitarias sin privación de la libertad deben usarse en primera instancia.²⁵ La posición regional sobre las ATD fue claramente desarrollada en dos informes temáticos consecutivos de la CIDH sobre Estados Unidos y México, los dos países que más recurren a la detención migratoria.²⁶

En **América del Sur**, la detención migratoria sigue siendo una medida excepcional, ya sea como último recurso, rara o limitada a casos de expulsión. Además, las leyes de algunos países sudamericanos prohíben la detención migratoria (ver a continuación). Los instrumentos de integración regional permiten la facilidad de movimiento y, a menudo, el acceso a la residencia dentro de los países miembros. Muchos países han emitido programas de regularización para la permanencia legal, permisos de trabajo y acceso a servicios u otros permisos ad hoc para ciudadanos venezolanos recientemente desplazados; el caso de Colombia es especialmente notable considerando la gran escala del programa de regularización para venezolanos (ver a continuación).

Por el contrario, la compleja demografía de la migración y las infraestructuras de aplicación de la ley bien financiadas en **América del Norte** han significado que la detención migratoria ha conservado su carácter obligatorio y continúa utilizándose en primera instancia para privar a cientos de miles de personas,

incluidos niñas, niños y adolescentes, de su libertad. Se pueden identificar tendencias positivas, tales como los esfuerzos concertados para cumplir con los límites legales, protocolos fronterizos y de detención y evaluaciones de riesgo caso por caso, que muestran interés en identificar perfiles y necesidades para determinar la aplicación de la detención, la libertad o programas de gestión de casos más apropiados. Además, a través de programas piloto nacionales, los gobiernos de Canadá, México y los Estados Unidos, en diversos grados en los últimos años, han estado dispuestos a explorar ATD comunitarias sin privación de la libertad. Donde los pilotos se han establecido en colaboración con la sociedad civil y agencias de la ONU y con base en la gestión de casos, han mostrado resultados positivos que brindan la evidencia buscada por los defensores para desafiar a estos gobiernos a recurrir menos a la detención migratoria en primera instancia.

Otra tendencia positiva identificada es el interés común en toda la región de mantener a los niños, niñas y adolescentes fuera de la detención según la obligación internacional adoptada por la mayoría de los Estados. Dicho esto, la implementación práctica de mecanismos de derivación, la adopción de disposiciones de cuidados alternativos y los resultados de soluciones duraderas a través de la resolución de casos continúan siendo un desafío, más aún donde los países no tienen comunidades establecidas que puedan recibir e integrar a un número significativo de niñez no acompañada y familias.

En los corredores migratorios de **México-Centroamérica y el Caribe**, donde los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados se encuentran en situaciones de

particular vulnerabilidad, los estados, la sociedad civil y agencias de la ONU han realizado esfuerzos conjuntos para impulsar respuestas de protección tanto nacionales como regionales. En México, por ejemplo, el país que recibe el segundo mayor número de niños, niñas y adolescentes tanto en tránsito como en destino, la incidencia y el apoyo técnico de la sociedad civil han sido fundamentales para el progreso logrado en los últimos años (ver el recuadro sobre México a continuación).

A nivel regional, las organizaciones de la sociedad civil trabajan junto con las agencias de la ONU y estados miembros de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) para impulsar el establecimiento de un mecanismo regional de protección para los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados en movilidad.²⁷ A la fecha, la CRM ha adoptado los Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración y en 2021 adoptó una Guía Operativa para la aplicación del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia en contextos de movilidad humana, junto con capacitación experta para autoridades estatales, incluidos los mecanismos de identificación y derivación para las ATD.²⁸

Si bien estos avances positivos apuntan hacia cambios importantes en los sistemas de gobernanza de la migración en la región, no se puede negar que el estado de la detención en Estados Unidos y México principalmente continúan expandiéndose. En los Estados Unidos, en particular, persisten serias preocupaciones sobre el aumento de la financiación para centros de detención y el negocio de prisiones privadas, y más aún con la reciente expansión del control de la migración sobre las poblaciones



migrantes a través de mecanismos como el monitoreo electrónico, el reconocimiento facial y otras tecnologías digitales, publicitadas por el gobierno como “ATD” cuando en realidad son formas alternativas de detención. En México persisten preocupaciones sobre las condiciones de detención y el acceso al derecho de asilo y otros recursos legales contra la detención, así como el hecho de que la detención migratoria sigue siendo legal y un primer recurso en el caso de las personas solicitantes de asilo.

En **Asia-Pacífico**, existe un uso generalizado de la detención arbitraria y muchos países la utilizan como medida de facto. La detención indefinida o prolongada también es un problema en toda la región. La detención de niñas, niños y adolescentes y sus familias, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad, es prevaiente, sin embargo, ha habido avances importantes para poner fin a la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes y desarrollar ATD comunitarias en varios países de la región. Varios países no detienen a la niñez en la práctica o han introducido políticas para restringir el uso de la detención para niñas, niños, adolescentes y sus familias. Un número cada vez mayor de gobiernos también ha estado trabajando con la sociedad civil, las organizaciones internacionales y otras partes interesadas para poner a prueba, desarrollar y fortalecer las ATD comunitarias, a través de las cuales las personas pueden vivir en la comunidad y acceder a los derechos y servicios fundamentales, con el apoyo de una gestión de casos personalizada.

La Plataforma regional de aprendizaje entre pares y programa de aprendizaje y acción sobre alternativas a la detención de niños, niñas y adolescentes convocados en conjunto por IDC y el Diálogo de Asia sobre la Migración Forzada ha proporcionado

un importante mecanismo de aprendizaje entre pares, reuniendo a los implementadores de las ATD de los gobiernos y la sociedad civil de 5 países en la región: Tailandia, Indonesia, Malasia, Australia y Nueva Zelanda. Celebrada bajo la Regla de Chatham House, la Plataforma Regional ha brindado a los participantes un espacio para discutir y compartir aprendizajes, éxitos y desafíos en la implementación de ATD. Lanzada en 2019, la Plataforma de Aprendizaje entre Pares se ha reunido 5 veces desde abril de 2022 en torno a temas relevantes para la implementación de ATD, incluida la integración de la protección a la infancia, la gestión de casos, el acceso a la educación y las asociaciones gubernamentales con la sociedad civil.

También a nivel regional, los Estados Miembros de la ASEAN han adoptado la Declaración de la ASEAN sobre los Derechos de la Infancia en el contexto de la Migración²⁹ y el Plan de Acción Regional que la acompaña.³⁰ A través de estos, los Estados Miembros de la ASEAN han acordado que, con el fin de promover el interés superior de la niñez, trabajarán para desarrollar “procedimientos y alternativas efectivos a la detención migratoria de los niños, niñas y adolescentes... y para garantizar, en la medida de lo posible, que los niños se mantengan junto con sus familias en un entorno limpio, seguro y sin privación de la libertad”.

En **Europa**, varios Estados han introducido ATD en la legislación. Este es particularmente el caso de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) que han transpuesto a la legislación nacional el requisito establecido tanto en la Directiva Refundida de Condiciones de Acogida como en la Directiva de Retorno de utilizar la detención únicamente cuando no sea posible aplicar medidas no coercitivas.³¹

Los últimos años han mostrado un mayor impulso en torno a las ATD en Europa y en 2019 se celebró en Estrasburgo una conferencia sobre las Alternativas Eficaces a la Detención de Migrantes, organizada conjuntamente por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y la Red Europea de Migración.³² Este evento histórico contribuyó al creciente impulso regional en torno a las ATD basadas en el compromiso e incluyó la participación de representantes de alto nivel de gobiernos nacionales, la UE y el Consejo de Europa. A esto siguió la publicación y adopción de un manual del Consejo de Europa que describe los principios y procesos clave para implementar ATD, con base en el análisis a profundidad del Consejo en 2018 sobre los aspectos legales y prácticos de ATD efectivas. El manual tiene como objetivo proporcionar una guía fácil de usar para los gobiernos sobre cómo desarrollar alternativas que permitan a los Estados gestionar la migración sin depender demasiado de la detención.³³ Mientras tanto, a nivel de la UE, el reglamento que establece el Fondo de Asilo y Migración 2021-2027 incluye la posible provisión de fondos para los programas de ATD basados en la gestión de casos, con altos niveles de cofinanciamiento destinados a incentivar tales iniciativas.³⁴ La incidencia de la sociedad civil, en particular por parte de la Red Europea de Alternativas a la Detención, ha ayudado a promover la agenda sobre ATD tanto a nivel nacional como regional.³⁵ En particular, han surgido algunas alianzas prometedoras entre las autoridades nacionales/locales y actores de la sociedad civil que muestran el potencial de ampliar las ATD basadas en la gestión de casos. De manera notable, la respuesta reciente al conflicto en Ucrania, que ha visto a varios millones de personas huir a países vecinos, ha proporcionado más evidencia de que la detención migratoria no es parte necesaria, ni

integral de los sistemas de gobernanza de la migración en lo absoluto. La activación de la Directiva de Protección Temporal, que permite a las personas refugiadas permanecer en la UE durante un máximo de tres años con acceso al mercado laboral y a la educación, es una prueba de que cuando hay voluntad política, los gobiernos pueden poner en marcha mecanismos que permiten a las personas en movilidad adquirir un estatus legal sin riesgo de detención.³⁶ Sin embargo, persisten las preocupaciones con respecto a lo que algunos llaman el “doble estándar” de la respuesta al conflicto en Ucrania,³⁷ incluido el trato diferenciado de las personas que huyen de Ucrania sobre la base de la etnia y el color de la piel, así como el marcado contraste entre las personas que llegan de Ucrania y las que huyen de otros países, que son sistemáticamente rechazadas al llegar a las fronteras de Europa y, a menudo, son detenidas.³⁸

A pesar de algunos avances, la detención migratoria sigue siendo generalizada en Europa y, en particular, en la UE. Existe la preocupación de que el Pacto de la UE sobre Migración y Asilo propuesto ampliará aún más el uso de la detención de facto y arbitraria.³⁹ Además, la UE y sus Estados Miembro fomentan directa e indirectamente la detención migratoria en terceros países (tanto europeos como no europeos) como parte de una política de “externalización” de controles migratorios, la cual incluye financiar la construcción de centros de detención y brindar apoyo a las actividades relacionadas con la detención.⁴⁰ En lo respectivo a las ATD en la legislación y la práctica, los gobiernos tienden a centrarse en iniciativas basadas en el cumplimiento de normas de control migratorio en lugar del diálogo y la participación de la persona (ver a continuación), con algunas excepciones notables donde se



han emprendido intentos de introducir programas basados en la gestión de casos.

En la región de **Medio Oriente y África del Norte**, varios países continúan criminalizando a las comunidades migrantes y, en particular, a las personas en situación irregular. Las devoluciones fronterizas y la detención migratoria se emplean ampliamente como un enfoque para abordar la migración irregular y su uso está relacionado con las políticas de externalización de fronteras de la UE que apuntan a varios países de la región, particularmente en África del Norte, en un intento de mantener a las personas migrantes y refugiadas en la región e impedir que las personas viajen hacia Europa. Por lo tanto, la detención de personas migrantes y refugiadas (incluidos niños, niñas y adolescentes) ha sido motivo de preocupación en la mayoría de los países de la región, donde muchas personas son detenidas arbitrariamente en malas condiciones que no cumplen con los estándares internacionales, en algunos casos por períodos indefinidos.

En años recientes, se han realizado esfuerzos significativos para construir y fortalecer los sistemas de protección infantil para garantizar la inclusión de niños, niñas y adolescentes refugiados y migrantes que contribuyen a reducir y tomar medidas para poner fin a la detención migratoria de la infancia. Esto ha incluido el desarrollo y establecimiento de Procedimientos Operativos Estándar, mecanismos de coordinación y vías de derivación entre una variedad de diferentes partes interesadas, incluso entre gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y agencias de la ONU. Además, hay esfuerzos en curso por parte de los gobiernos, con el apoyo de agencias

de la ONU, para desarrollar marcos de gestión de casos para la protección de la infancia. Varias iniciativas de este tipo comenzaron en respuesta a la crisis de personas refugiadas sirias. En términos de opciones de cuidados alternativos, aunque los gobiernos están obligados a brindarlos, esta disposición en la práctica está limitada debido a la falta de capacidad y recursos. Por lo tanto, muchos países continúan priorizando a las personas nacionales para tales opciones de atención antes que a las personas migrantes y refugiadas.

En lo que respecta a las ATD, existe una práctica bien establecida de alojamiento comunitario informal para personas migrantes y refugiadas, a través de líderes comunitarios, con esfuerzos en los últimos años para formalizar estas iniciativas. Tales respuestas basadas en la comunidad a menudo existen en un continuo junto con las estructuras formales e informales, y son fundamentales en contextos donde la inestabilidad y las limitaciones de recursos hacen que los servicios de protección del gobierno sean frágiles e inconsistentes. Además, han tenido éxito en la construcción de puentes entre comunidades y el sistema formal en algunos países, donde puede existir desconfianza entre las comunidades de personas refugiadas y migrantes y las autoridades.

Avances a partir del COVID-19

Las consecuencias de la pandemia por COVID-19 han sido de gran alcance y a menudo devastadoras para algunos de los grupos en mayor vulnerabilidad, y a las personas en detención migratoria o en riesgo de detención a menudo se les han negado sus derechos básicos en nombre de la salud pública. Dichas medidas han incluido el cierre del

acceso a los centros e instalaciones de detención migratoria para los visitantes y proveedores de servicios, incluidos los profesionales del derecho, aumentando las medidas restrictivas internas, como el aislamiento; suspender o retrasar procedimientos judiciales y administrativos; y un mayor riesgo de deportación sin el debido proceso o detención automática a su llegada. Varios Estados también han utilizado la pandemia para justificar restricciones en las fronteras y las llegadas, incluso de personas solicitantes de asilo, además de criminalizar a ciertos grupos y restringir la libertad de movimiento; las medidas de salud pública a menudo se han utilizado como justificación de estas restricciones.

Sin embargo, la pandemia también ha brindado una oportunidad para impulsar las ATD y reducir la detención. Varias respuestas y prácticas prometedoras han demostrado que es posible utilizar las ATD para reducir las preocupaciones de salud pública, al tiempo que se apoya el cumplimiento de las normas de derechos humanos y la provisión de servicios esenciales y el acceso a ellos.⁴¹ En ciertos casos, los gobiernos suspendieron órdenes de detención o expulsión, y en varios países las personas fueron liberadas en masa y los centros de detención migratoria cerraron parcial o totalmente. En otros, durante la pandemia se utilizaron ATD previamente existentes para facilitar la liberación de grandes cantidades de personas de la detención migratoria. Ciertos países han implementado amnistías, extendido visas y ofrecido estatus temporal a las personas migrantes en situación irregular. Estos mecanismos, incluidas las leyes y políticas infrautilizadas que permitían liberaciones de la detención a ATD comunitarias y gestión de casos

en ATD en lugar de la detención, a menudo se implementaron rápidamente y se adaptaron bien a las circunstancias de la pandemia. Condiciones más coercitivas y restrictivas, como los requisitos de comparecencia o residencia asignada, no se aplicaron en absoluto o se modificaron, por ejemplo, mediante el uso del teléfono en lugar de comparecencias presenciales o se redujo significativamente la frecuencia de la comparecencia presencial. La concesión de la situación legal temporal también fue un elemento común de la respuesta a COVID-19 en varios países. Por ejemplo, Portugal decidió otorgar un permiso de residencia temporal a las personas con una solicitud de residencia pendiente, brindando a decenas de miles de personas migrantes acceso a la atención médica, los servicios sociales, las prestaciones por desempleo y el mercado laboral en las mismas condiciones que los ciudadanos portugueses.⁴²

Sin embargo, el progreso visto durante el apogeo de la pandemia no estuvo exento de fallas. En muchas instancias, los gobiernos no combinaron la liberación de las personas migrantes de la detención migratoria con la necesaria prestación de servicios, lo que significa que las personas fueron liberadas con frecuencia a la indigencia. Además, cuando el pico de la pandemia llegó a su fin, en vez de incorporar algunos de estos avances positivos a la “nueva normalidad”, en su lugar vimos un retroceso por parte de muchos gobiernos. Se volvieron a abrir los centros de detención y el número de personas detenidas comenzó a aumentar una vez más, en algunos casos, los estados incluso decidieron construir nuevos centros de detención migratoria. Los avances y oportunidades prometedoros



creados por la pandemia, a pesar de haber demostrado repetidamente cuán perjudicial e innecesaria es la detención como parte de la gobernanza migratoria, han tenido dificultades para

mantener el impulso. No obstante, han brindado ejemplos claros y tangibles de los tipos de medidas que los gobiernos pueden usar en lugar de la detención migratoria.

EL USO DE TECNOLOGÍAS DIGITALES

Hemos identificado que se están utilizando varios tipos de tecnologías en distintas áreas de la gestión de la migración, incluso en la detención migratoria y en lo que respecta a las ATD. Los gobiernos de todo el mundo han estado explorando el uso de la tecnología digital en esta área durante algunos años, acelerado por la pandemia de COVID-19 que aumentó la necesidad de desarrollar mecanismos para garantizar la participación con las autoridades donde la presencia física no siempre era posible.

El uso de la tecnología, en caso de ser ético y se realice de forma que respete los derechos humanos y la dignidad de las personas, no tiene que ser perjudicial per se. Sin embargo, dadas las mayores vulnerabilidades de las personas que corren el riesgo de ser sometidas a la detención migratoria, aunado a cuestiones como el uso y almacenamiento de datos y el consentimiento informado, involucra riesgos considerables.

Comparecer ante las autoridades por teléfono es una manera en que los gobiernos han integrado las tecnologías digitales en las ATD. Esta puede ser una forma eficaz de permitir que las personas se mantengan en contacto con los gestores de casos, sin el estrés de comparecer en persona o los costos de viajar largas distancias. Sin embargo, cuando tales iniciativas involucran software de reconocimiento facial o de voz, pueden ser demasiado invasivas, además de tener altos niveles de imprecisión que pueden conducir a errores.⁴³ Esto puede resultar en ansiedad o incertidumbre para los comparecientes, especialmente si existen condiciones vinculadas al cumplimiento de dicha comparecencia.

El monitoreo electrónico es otra forma en que ciertos gobiernos han intentado reducir el número de personas en detención migratoria. Esto implica conectar un dispositivo al cuerpo de una persona, a menudo alrededor del tobillo, y con frecuencia utiliza la tecnología GPS para rastrear su ubicación en un momento dado u obligarla a estar junto una unidad de base en momentos determinados. IDC clasifica el monitoreo electrónico como una forma alternativa de detención, en vez de una alternativa a la detención, ya que restringe sustancialmente (y a veces niega por completo) la libertad y la libertad de movimiento, lo que lleva a la detención de facto. A menudo se utiliza en el contexto del derecho penal y se ha demostrado que tiene un impacto negativo considerable en la salud mental y física de las personas, lo que lleva a la discriminación y la estigmatización.

¿Qué aspecto tiene una “práctica prometedora”?

En nuestro documento de posición sobre ATD,⁴⁴ IDC estableció los siguientes cinco principios a seguir cuando se utilizan alternativas como estrategia para el cambio sistémico:

1. Respeto por los derechos humanos

Las ATD deben respetar los derechos humanos y apoyar la agencia, el empoderamiento y el liderazgo de las personas para navegar de manera efectiva y activa los complejos procesos migratorios que impactan directamente sus vidas y su futuro. Los abordajes de ATD deben utilizar un enfoque interseccional y con perspectiva de género que defiende la plena humanidad y dignidad de cada persona, reconociendo que las personas en riesgo de detención migratoria experimentan violaciones múltiples e interseccionales de sus derechos humanos. Fundamentalmente, las ATD no deben crear nuevos daños o más violaciones a los derechos. No deben utilizarse para ampliar la aplicación de la ley o la vigilancia, ni para imponer restricciones a las personas que de otro modo no serían detenidas ni estarían en riesgo de detención.

2. Reducir la detención migratoria

IDC cree que las ATD deben poner en marcha soluciones locales para que las personas en riesgo o en detención vivan libremente, sin ser detenidas por motivos relacionados con la

migración. Los enfoques que corren paralelos a los sistemas de detención migratoria existentes, sin afectar el uso de la detención o el tamaño de la infraestructura para la detención migratoria, por naturaleza no reducen la detención migratoria.

3. Con base en el diálogo y la participación, no en el cumplimiento de las normas de control migratorio

Un enfoque arraigado en el diálogo y la participación significa alejarse de los enfoques coercitivos, que a menudo emulan los del ámbito de la justicia penal y son una extensión de las políticas migratorias basadas en la aplicación de normas del gobierno y en la seguridad que, en última instancia, criminalizan a las personas migrantes. En cambio, el enfoque debe involucrar y trabajar con las personas hacia una resolución imparcial y justa de su caso, en particular a través de la gestión de casos. Las ATD deben generar confianza, apoyar el empoderamiento y promover la agencia y el bienestar para que las personas puedan participar activamente en los procesos que afectan sus derechos y futuro.



ALTERNATIVAS BASADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SIN PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

Ciertos gobiernos hacen un uso parcial o extensivo de lo que IDC considera como ATD “basadas en el cumplimiento de las normas de control migratorio”, en la ley o en la práctica (o en ambos). Tales medidas incluyen:

- › Comparecencias regulares ante las autoridades (de manera presencial o virtual);
- › Residencia designada;
- › Fianza, bono, aval o garantías;
- › Entrega de documentos de viaje.

Aunque estos mecanismos pueden permitir que las personas cumplan con los requisitos migratorios sin estar en un entorno de detención, por lo general implican restricciones a la libertad de movimiento de las personas. IDC no considera que estos se basen en derechos, según los principios establecidos anteriormente. Dichos mecanismos están arraigados en restricciones y cumplimiento de las normas migratorias, a menudo se basan en los modelos de justicia penal y se preocupan más por controlar y vigilar a las personas migrantes que por interactuar con ellas y apoyarlas. El objetivo de las medidas basadas en el cumplimiento de las normas de control migratorio a menudo es responder a las preocupaciones de los Estados en torno al cumplimiento (ver a continuación), pero hay poca evidencia de que sean efectivas para ayudar a las personas a resolver sus casos y encontrar soluciones duraderas.

En términos de si tales medidas pueden considerarse una práctica prometedora, nuevamente la respuesta debe volver a contextos localizados específicos; en países donde la detención se utiliza en primera instancia o en una escala masiva y el gobierno es reacio a considerar cualquier tipo de alternativa, tales medidas permiten a las personas cumplir con los requisitos de inmigración sin ser detenidas, y pueden ser un paso hacia la construcción de la confianza en torno a las ATD. En otros contextos, la ambición de IDC es alejarse de las medidas basadas en el cumplimiento de las normas de control migratorio y hacia enfoques basados en la gestión de casos.

4. Provisión de apoyo holístico

Las ATD deben centrarse en el apoyo holístico comunitario para ayudar a las personas a lograr la estabilidad, navegar por sistemas complejos y garantizar las necesidades básicas, el acceso a los servicios y el bienestar. En función de las necesidades y fortalezas de cada persona, las ATD deben brindar y/o facilitar el acceso a una variedad de servicios, que incluyen atención médica,

asesoría, oportunidades de empleo y educación, y estructuras de apoyo comunitario.

5. Nunca implican una privación de la libertad

Las medidas que equivalen a la privación de la libertad, ya sea de forma individual o acumulativa, son simplemente detención de facto, a veces denominadas “formas alternativas

de detención”, independientemente de si los gobiernos las denominan ATD o no. Los ejemplos incluyen albergues o centros de recepción cerrados, lugares remotos o físicamente aislados en los que la geografía natural se utiliza para restringir severamente la libertad de movimiento y el acceso a los derechos, a veces junto con estrictos toques de queda, revisiones en las fronteras internacionales o zonas de tránsito

donde las restricciones van más allá de los procesos típicos de detección e identificación, condiciones o restricciones excesivamente onerosas, y vigilancia o monitoreo electrónico. Esta última es utilizada cada vez más por los gobiernos y ha sido erróneamente nombrada como una “alternativa a la detención” a pesar de que implica una privación sustancial o total de la libertad de movimiento.

GARANTIZAR ENFOQUES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PONGAN LAS EXPERIENCIAS PROPIAS AL FRENTE Y AL CENTRO

Además de los cinco principios clave para usar ATD como una estrategia para el cambio sistémico, también es esencial que los esfuerzos para reducir y poner fin a la detención migratoria respondan a las identidades diversas y entrecruzadas de las personas en movilidad. Esto incluye reconocer y abordar las experiencias específicas de las comunidades de mujeres, niñas y personas migrantes de la comunidad LGBTQTIA+, junto con los prejuicios estratificados de también enfrentar la discriminación por motivos de raza, etnia, religión, discapacidad y cultura, entre otros factores.

Los enfoques sensibles de género y con perspectiva de género son esenciales para responder de manera específica y activa a las necesidades de las mujeres, las niñas y las personas de género diverso y, de hecho, dichos enfoques son un principio rector del GCM que establece una hoja de ruta para la gobernanza de la migración con perspectiva de género que reconozca a las mujeres, las niñas y las personas de género diverso como agentes de cambio. Ciertos países han reconocido la igualdad de género como un principio específico dentro de su enfoque para la gestión de la migración. Esto incluye a Canadá, que ha aplicado una “lente” feminista a la formulación de políticas y considera el género, la diversidad y la interseccionalidad como una parte clave de su política migratoria.⁴⁵ Como país defensor del GCM, México también se ha expresado sobre la importancia de los enfoques con perspectiva de género. Uruguay, por su parte, emitió en 2016 un Marco de Política Migratoria basado en el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la integración social, el respeto a la diversidad, la igualdad de género y la protección integral de las personas migrantes. De manera similar, el Plan Nacional para la Movilidad Humana de Ecuador en 2017 incluye un enfoque de derechos y una mirada de género.

Para IDC, es el liderazgo de nuestra membresía, socios y personas con experiencia vivida de la detención migratoria, y en particular las comunidades de mujeres, niñas, personas transgénero y de género diverso y LGBTQTIA+, es la clave para desarrollar alternativas exitosas que realmente funcionen para las personas y las comunidades con las que trabajamos.

Los ejemplos de prácticas prometedoras identificados en este documento han sido seleccionados teniendo en cuenta los principios anteriormente mencionados. Siempre que sea posible, las prácticas identificadas se alinean con estos principios y reflejan el enfoque establecido en el modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria (CAP) de IDC. Sin embargo, muchas de las iniciativas identificadas incluyen sólo ciertos elementos del modelo CAP o están sólo parcialmente alineadas con los principios descritos anteriormente o constituyen un progreso en esta dirección. Además, reconocemos que una práctica *prometedora* no es lo mismo que una buena práctica (y ciertamente no sugiere una práctica perfecta). El progreso en términos de implementación de las ATD tampoco es una razón para ignorar otros elementos en el enfoque de un país para gestionar la migración e incluso en las propias ATD. En consecuencia, junto con cada ejemplo prometedora provisto, hemos tratado de resaltar algunos de los elementos que siguen siendo motivo de preocupación y que deberán abordarse.

La naturaleza específica del contexto de las ATD significa que los ejemplos destacados aquí no serán relevantes en todos los contextos y tampoco serán “replicables” universalmente. En todo el mundo, el uso de la detención migratoria varía ampliamente y depende de contextos políticos, históricos y migratorios específicos. Además, diferentes países estarán en diferentes etapas del proceso hacia la implementación de las ATD y la reducción del uso de la detención como una herramienta de gestión de la migración. Esto hace que sea un desafío comparar la práctica entre países, ya que lo que puede identificarse como progreso prometedor en un país puede ser “lo de siempre” en otro. Dicho esto, una de las fortalezas de usar ATD como estrategia es que los enfoques se pueden adaptar a realidades específicas y complejas, y pueden abordar brechas y oportunidades únicas. Puede haber elementos de algunos de los ejemplos citados aquí que se pueden adoptar y adaptar a otros contextos. También vale la pena señalar que, si bien el uso de las ATD no es relevante para los países que no utilizan la detención migratoria en absoluto, sus enfoques pueden proporcionar aprendizaje e inspiración para otros.



LA NO DETENCIÓN COMO MEJOR PRÁCTICA

Varios países no incluyen la detención como un elemento de sus marcos de gobernanza de la migración, sino que se centran en garantizar la libertad de movimiento con acceso a derechos, servicios y apoyo. Para IDC, estos ejemplos constituyen las mejores prácticas y son la máxima fuente de inspiración en el trabajo para reducir y poner fin a la detención migratoria. Ejemplos de marcos que no dependen en absoluto de la detención migratoria incluyen los de Ecuador, Uruguay y algunas respuestas regionales.

En enero de 2017, Ecuador cerró todos los centros de detención migratoria, decisión seguida de la aprobación de la Ley de Movilidad Humana que operacionaliza el derecho a migrar incluido en la Constitución. Las personas migrantes en Ecuador, independientemente de su situación, tienen derecho a trabajar y acceder a los servicios sociales y de salud durante su procedimiento migratorio.

En Uruguay no existen centros de detención migratoria ni casos reportados de personas detenidas por motivos relacionados con la situación migratoria. El artículo 9 de la Ley de Migración garantiza el acceso a los servicios y la salud sin importar el estatus. A través de los procesos de gestión de casos se exploran todas las opciones de regularización; mientras esperan una decisión, a las personas se les entrega un certificado provisional que les permite trabajar y acceder a los servicios de seguridad social.

Algunas respuestas regionales entre países de América del Sur y Centroamérica también han garantizado la no detención mediante la coordinación en torno a casos individuales, facilitando la comunicación entre los departamentos de protección infantil, interactuando con la sociedad civil, compartiendo información para preparar opciones de vivienda comunitaria para quienes cruzan las fronteras o emitiendo permisos ad hoc para otorgar permanencia legal y acceso al trabajo (este último ha sido particularmente el caso en respuesta al desplazamiento de personas venezolanas). Estas respuestas regionales no son sólo un ejemplo de formas de evitar el uso de la detención migratoria, sino también de cómo implementar el GCM al encontrar soluciones a los desafíos de la gobernanza de la migración a través de la cooperación y el apoyo internacionales, y enfoques de toda la sociedad.

Ejemplos de buenas prácticas como estos muestran cómo funcionan los sistemas que priorizan la libertad de movimiento, la regularización, el acceso a los derechos, los servicios adecuados y el apoyo en la comunidad. Sin embargo, esto no quiere decir que estos marcos sean perfectos; aún quedan desafíos por superar para asegurar la sostenibilidad y el pleno acceso a derechos y servicios. Estos desafíos y brechas incluyen la falta de Procedimientos Operativos Estándar (POE) y protocolos para garantizar la comunicación entre los departamentos relevantes, la falta de capacidad, el financiamiento inadecuado y la coordinación insuficiente entre Estados vecinos en el caso de las respuestas regionales, lo que ha dejado a muchas personas en movilidad sin acceso a la educación, salud, trabajo y vivienda en la práctica.

Prácticas prometedoras y avances positivos

En diversos rincones del mundo, IDC ha identificado prácticas prometedoras que contribuyen de alguna manera a garantizar que las personas en riesgo de detención migratoria puedan vivir en la comunidad con el apoyo que necesitan, sin ser detenidas por motivos relacionados con la migración. Estas incluyen:

- › La **provisión de estatus legal y documentación** que permita a las personas vivir en la comunidad de manera temporal o permanente, garantizando así que no estén en riesgo de detención migratoria y, en el mejor de los casos, brindándoles acceso a derechos y servicios;
 - › **Consagrar la no detención y las ATD en las leyes y políticas** para garantizar que los marcos legales limiten o impidan la detención migratoria;
 - › **Mecanismos de identificación, evaluación y derivación** que brindan evaluaciones individualizadas para determinar las opciones de colocación apropiadas de acuerdo con las necesidades y vulnerabilidades;
 - › **Fortalecer los sistemas de protección infantil y las disposiciones de cuidados alternativos** a fin de garantizar que los niños, niñas y adolescentes no sean detenidos y sean integrados en los sistemas generales de protección a la infancia existentes; y
 - › La implementación de **programas de ATD basados en la gestión de casos** que brindan apoyo holístico y comunitario para las personas en riesgo de detención.
- Dado el desafío de reunir las prácticas de cinco regiones del mundo, estas categorías tienen como objetivo agrupar vagamente los tipos de esfuerzos que se están implementando para alejarse de la detención migratoria, en lugar de proporcionar una tipología estricta de las ATD. Reflejan los siguientes elementos, descritos en el modelo CAP de IDC:
- › El establecimiento de una **presunción contra la detención** en la ley, la política y la práctica;
 - › Establecer mecanismos apropiados para **la identificación y la toma de decisiones**;
 - › Tomar decisiones individualizadas en torno a las **opciones de colocación**, que, en el mejor de los casos, incluyen **apoyo y resolución de gestión de casos**;

- Garantizar **estándares mínimos** que incluyan el respeto de los derechos fundamentales, la provisión de necesidades básicas, el acceso a un estatus regular y documentación, la asesoría legal e interpretación, la resolución de casos justa y oportuna, y la revisión periódica de las decisiones de colocación.

Muchas de estas categorías se superponen y, a fin de construir sistemas realmente efectivos, es necesario adoptar y combinar toda la gama de enfoques. Como se señaló anteriormente, en ciertas regiones, los enfoques particulares no serán relevantes debido a marcos legales y políticos específicos. En todos los casos, estos avances son específicos del contexto y responden a las necesidades específicas de ese país o región en particular; cualquier intento de replicar la práctica deberá considerar las diferencias contextuales para tener alguna posibilidad de éxito. Es importante destacar que, si bien los ejemplos que se describen a continuación muestran elementos de prácticas *prometedoras*, aún quedan mejoras por realizar antes de que muchas de estas iniciativas puedan caracterizarse como buenas prácticas⁴⁶ Esto puede incluir aumentar los recursos, fortalecer el acceso de las personas a los servicios y derechos, y garantizar que las iniciativas ad hoc o independientes se integren a los procesos de gobernanza de la migración como “lo habitual”, junto con una revisión más amplia de otros aspectos menos prometedores de los sistemas nacionales.

Varias de estas prácticas prometedoras han sido introducidas por autoridades nacionales y locales en los países pertinentes; otras, notablemente una serie de ejemplos de disposiciones de cuidados alternativos y apoyo basado en la gestión de casos, incluyen planes y proyectos gubernamentales realizados por organizaciones no gubernamentales y/o agencias de la ONU. En algunos de los casos más positivos, una variedad de actores gubernamentales y no gubernamentales se unen para colaborar en tales iniciativas, mostrando así enfoques efectivos de todo el gobierno y toda la sociedad.⁴⁷

Provisión de situación jurídica y documentación

Existe una variedad de iniciativas implementadas por gobiernos de todo el mundo para proporcionar a las personas un estatus legal y documentación. Los programas que permiten a las personas regularizar su estatus migratorio, ya sea de manera temporal o permanente, son la forma más efectiva de reducir y poner fin a la detención migratoria. Al garantizar que las personas puedan estabilizar su estatus migratorio dentro del país y ampliar las opciones para la resolución de casos, el riesgo de detención se reduce y potencialmente se elimina. Además, en el mejor de los casos, dichos programas facilitan el acceso de las personas a derechos y servicios que de otro modo no estarían disponibles para ellas (como el derecho al trabajo, la atención médica y la educación).



Las prácticas prometedoras difieren entre países y regiones, e incluyen iniciativas que se dirigen específicamente a los trabajadores migrantes, así como aquellas introducidas en respuesta a una crisis humanitaria específica. Algunas otorgan a las personas un estatus a largo plazo o incluso permanente, mientras otras permiten que las personas en situación migratoria irregular obtengan algún tipo de permiso para

residir en la comunidad, junto con la documentación, mientras se resuelven sus casos migratorios o mientras se preparan para salir voluntariamente del país.

En todos los casos, los enfoques más efectivos incluyen marcos legales y regulatorios claros y transparentes que brindan soluciones que fomentan la estabilidad, respetan la unidad familiar y promueven la no discriminación.⁴⁸

BRASIL: BRINDANDO PROTECCIÓN A LAS PERSONAS VENEZOLANAS

Desde 2016, el Gobierno brasileño ha estado ejecutando programas para otorgar protección a los ciudadanos venezolanos.⁴⁹ Estos incluyen la introducción de un permiso de residencia temporal renovable de dos años que brinda a las personas venezolanas presentes en Brasil acceso al empleo, la atención médica y la educación. Este permiso facilita el acceso a servicios sin tener que pasar por una solicitud y un proceso de asilo más complejos y onerosos. Desde principios de 2020, las personas venezolanas no han tenido que pasar por un procedimiento individualizado para acceder a la protección internacional.

A pesar de haber cerrado las fronteras a las personas extranjeras durante la pandemia de COVID-19, Brasil no restringe la entrada de personas venezolanas por motivos humanitarios. Según un informe de 2021, había más de un cuarto de millón de venezolanos en el país.⁵⁰ La gran mayoría tenía permanencia regular y pudo acceder al empleo. En abril de 2021, a través de la “Operación Bienvenida” (Operação Acolhida), más de cincuenta mil personas venezolanas (en su mayoría familias) recibieron asistencia para reasentarse voluntariamente en más de seiscientas ciudades de Brasil.⁵¹ Este reasentamiento incluyó la provisión de materiales, kits educativos y orientación cultural. Dichas reubicaciones fueron coordinadas por el gobierno federal en coordinación con los gobiernos locales, la Plataforma de Coordinación Interagencial (R4V) y organizaciones de la sociedad civil. Estas medidas no fueron interrumpidas por la pandemia de COVID-19.

COLOMBIA: INTRODUCCIÓN DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN

En 2016, se creó un Permiso Especial de Permanencia (PEP) para permitir a los ciudadanos el acceso a los servicios médicos en Colombia. En marzo de 2021, dado que al menos la mitad de las personas venezolanas aún se encontraban en situación irregular en Colombia, se elaboró un Estatuto Temporal de Protección (ETP) para personas venezolanas en Colombia. Este opera como un programa de regularización e incluye el derecho al trabajo y el acceso a los servicios.⁵² Para las personas en situación regular, solicitantes de asilo y sujetas de un permiso de “salvoconducto” (y por lo tanto han solicitado visa), este esquema les otorga 10 años para solicitar y adquirir una visa de residencia.⁵³ Los ciudadanos venezolanos en situación irregular también pueden ser elegibles si ingresaron a Colombia antes del 31 de enero de 2021. El Estatuto también está disponible para aquellos que ingresan a través de un puerto de entrada legal dentro de los dos años posteriores a su introducción.⁵⁴

El plazo de 10 años del Estatuto le dará a la mayoría de las personas venezolanas, tanto aquellas en situación regular como irregular, tiempo para establecerse, cumplir con los requisitos y solicitar una visa de residencia regular. Para acceder al ETP, es necesario proporcionar información biométrica a la oficina de registro (RUMV) a través de la aplicación para smartphone y citas en persona. También hay algunas preocupaciones sobre el costo de adquirir el ETP y en torno a la subsecuente integración socioeconómica. La protección del Estatuto termina cuando la persona adquiere una visa de residencia regular.

El Estatuto Temporal de Protección introducido en 2021 ha sido aclamado como un “ejemplo extraordinario de humanidad, compromiso con los derechos humanos y el pragmatismo” por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. La escala de la iniciativa es particularmente notable y sólo en enero y febrero de 2022, 500,000 personas refugiadas y migrantes venezolanas recibieron Permisos Temporales de Protección. Esto posiciona a Colombia a la vanguardia de la respuesta a la crisis venezolana en las Américas.



ECUADOR: REGULARIZACIÓN PARA VENEZOLANOS EN SITUACIÓN IRREGULAR

La crisis humanitaria en Venezuela ha desplazado a cientos de miles de personas a Ecuador. En respuesta, en 2019 el gobierno de Ecuador implementó un programa que permitía a quienes entraron al país entre agosto de 2018 y julio de 2019 regularizar su situación a través de una visa humanitaria temporal.⁵⁵ Benefició a alrededor de un tercio de los ciudadanos venezolanos que se creen residen en situación irregular en Ecuador. Un factor importante fue la asequibilidad del programa, que costó a la gente sólo \$50 USD y, como resultado, fue ampliamente accesible.

NAMIBIA: INTRODUCCIÓN DE PROTECCIONES LEGALES PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Desde 2018, Namibia ha introducido importantes protecciones para las víctimas de la trata que contribuyen a prevenir su detención. En virtud de la Ley de Lucha contra la Trata (2018), las víctimas de trata deben recibir protección y asistencia, incluida su colocación “en un lugar seguro” y documentación que regulariza temporalmente su estancia. Las víctimas de trata también reciben inmunidad procesal, incluso por delitos relacionados con la migración.

PORTUGAL: DERECHOS DE REGULARIZACIÓN PARA NO CIUDADANOS

En 2017, se realizaron cambios a la Ley de Inmigración que introdujeron “derechos subjetivos a la regularización”: al cumplir ciertas condiciones, las personas no ciudadanas serían elegibles para un permiso de residencia con exención de visa.⁵⁶ Esto se amplió aún más en 2019 para incluir no solo a las personas que habían llegado legalmente, sino a todas las que trabajaban en Portugal y habían estado registradas en la seguridad social durante al menos 12 meses. Además, a las personas se les proporciona automáticamente un número de seguridad social en Portugal, independientemente de su situación legal, lo que significa que las personas migrantes pueden acceder al apoyo social y facilita su posterior entrada en el proceso de regularización.

En respuesta a la pandemia de COVID-19, Portugal tomó la decisión de otorgar a las personas con una solicitud de residencia pendiente un permiso de residencia temporal, brindando a decenas de miles de personas migrantes el acceso a la atención médica, los servicios sociales, las prestaciones por desempleo y el mercado laboral en las mismas condiciones que las personas ciudadanas portuguesas.⁵⁷

COREA DEL SUR: PROTECCIÓN CONTRA LA DETENCIÓN Y DEPORTACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La política del Ministerio de Justicia brinda protección contra la detención y deportación de niños, niñas y adolescentes migrantes que han residido en Corea del Sur durante largos períodos de tiempo. En el pasado, esta política no otorgaba estatus legal a la niñez ni brindaba un camino para la regularización, sino que solo funcionaba como una suspensión temporal de una orden de deportación. Sin embargo, una política recientemente aplicada, vigente desde el 1 de febrero de 2022 hasta marzo de 2025, otorga permiso de estancia para niños, niñas y adolescentes migrantes tanto en las escuelas como fuera de ellas, así como a sus padres. También brinda una vía para la regularización migratoria de niñas, niños y adolescentes migrantes que son residentes a largo plazo de Corea del Sur. Los padres también pueden buscar empleo con esta visa con el fin de mantener a sus hijos e hijas.

TAYIKISTÁN: UNA LEY DE AMNISTÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN IRREGULAR

Una Ley de Amnistía, que entró en vigor el 7 de enero de 2020, permite a las personas no ciudadanas que hayan entrado en Tayikistán antes de finales de 2016 y vivan en el país en situación irregular, regularizar su estancia y obtener un permiso de residencia. Después de tres años de obtener el permiso de residencia, también es posible solicitar la ciudadanía tayika bajo esta nueva ley. Se espera que unas 20,000 personas, la mayoría parte de la población apátrida en Tayikistán, puedan obtener un estatus legal en el país a través de esta disposición y, por lo tanto, ya no estarán sujetas a sanciones migratorias como multas y encarcelamiento.⁵⁸



Consagrando la no detención y las ATD en leyes y políticas

Otro paso importante para reducir y poner fin a la detención migratoria es garantizar que las ATD sin detención y sin privación de la libertad sean consagradas en las leyes o políticas. Varios países incluyen importantes salvaguardas legales contra la detención de todos o algunos grupos en su legislación. Estos incluyen varios países en Centroamérica y Sudamérica, incluidos Ecuador y Uruguay, que promueven la no detención como primera opción (ver arriba), así como otros países como Colombia, Irlanda, Malawi y México que incluyen disposiciones legales específicas que impiden la detención de niños, niñas y adolescentes. Otros países exigen que

se consideren o apliquen alternativas a la detención antes de tomar la decisión de colocar en detención.

Aunque los avances en las leyes y políticas ciertamente representan un paso adelante en términos de alejarse del uso de la detención migratoria, y pueden indicar un cambio más amplio en la mentalidad y los enfoques de la gobernanza de la migración, la efectividad de tales leyes y políticas para prevenir la detención innecesaria depende de la buena implementación. Debe haber mecanismos que funcionen para monitorear la implementación y garantizar la responsabilidad y la rendición de cuentas por el incumplimiento, así como un debido proceso adecuado para las personas que se involucran con dichos sistemas.

MALAWI: PROTECCIONES CONTRA LA DETENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Malawi cuenta con importantes protecciones implementadas contra la detención migratoria de la infancia. La ley de Malawi establece que ningún niño, niña o adolescente será encarcelado por ningún delito.⁵⁹ Además, los niños y niñas no deben permanecer en detención preventiva excepto en circunstancias muy limitadas. Estas disposiciones impiden efectivamente la detención migratoria de niños, niñas y adolescentes.⁶⁰

Además, la ley de Malawi incluye a la niñez migrante en el sistema general de protección infantil. La ley especifica que el bienestar del niño y niña es la consideración primordial en las decisiones relativas a la niñez. Los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados entran en la categoría de niñez en necesidad de cuidados y protección y están bajo la responsabilidad del Ministerio de Género, Infancia, Discapacidad y Bienestar Social que tiene Oficinas de Bienestar Social a nivel de Distrito. Las autoridades locales tienen la obligación de proporcionar alojamiento a la niñez no acompañada y separada. Sin embargo, la falta de albergues administrados por el gobierno significa que los niños y niñas a menudo son ubicados en alojamientos administrados por organizaciones no gubernamentales (ONG).

MÉXICO: PROHIBICIÓN LEGAL CONTRA LA DETENCIÓN MIGRATORIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En septiembre de 2020, el Congreso mexicano dio el importante paso de aprobar reformas legislativas a sus Leyes de Migración y Asilo que prohíben la detención de todos los niños, niñas y adolescentes por motivos relativos a su situación migratoria. Este cambio legislativo fue el resultado de más de una década de incidencia por parte de organizaciones de la sociedad civil, socios internacionales, autoridades gubernamentales y comunidades. Las nuevas reformas entraron en vigor en enero de 2021.

Estas reformas legislativas también fueron una confirmación del traspaso de la responsabilidad hacia la niñez migrante del Instituto Nacional de Migración (INM), con un mandato para el cumplimiento de las normas de migración, al Sistema Nacional de Protección a la Infancia, que en 2014 fue creado con el mandato para la protección de toda la niñez del país. Los niños, niñas y adolescentes ahora no pueden ser detenidos en centros de detención migratoria y deben ser derivados a las autoridades de protección a la infancia pertinentes. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las Procuradurías de Protección a la infancia (PPNNA) son responsables de proteger a la niñez migrante y determinar su interés superior. Las nuevas disposiciones designan a los Centros de Asistencia Social (albergues) públicos y privados como los establecimientos idóneos para albergarlos temporalmente. La legislación mexicana también establece que los niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias deben recibir un estatus migratorio humanitario temporal para protegerlos mientras las procuradurías de protección desarrollan un plan individualizado de restitución de derechos.

Para lograr plenamente sus objetivos, las reformas legales necesitarán protocolos de implementación sólidos que permitan la identificación, derivación y colocación comunitaria sin privación de la libertad oportunas para niños, niñas, adolescentes y sus familias, donde se priorice la gestión y resolución de casos adecuadas. Esto requerirá un financiamiento gubernamental adecuado para fortalecer la protección a la infancia y los sistemas estatales de protección.



TURQUÍA: LA INTRODUCCIÓN DE LAS ATD EN LA LEGISLACIÓN

Las nuevas reformas a la Ley de Extranjeros y la Protección Internacional adoptadas por la ley n. 7196 en diciembre de 2019 incluyó cambios al Artículo 57 que rige la detención previa a la expulsión y creó el Artículo 57(A) recientemente agregado. Esto introdujo por primera vez el concepto de “Alternativas a la Detención” en la legislación turca. Siete alternativas específicas se incluyen en la ley:

1. residencia en una dirección específica,
2. trabajo voluntario en servicios de beneficio público,
3. obligaciones de comparecencia,
4. retorno basado en la familia,
5. asesoría de retorno,
6. garantías financieras; y
7. monitoreo electrónico.

La introducción de dichas medidas en la legislación representa un paso positivo para garantizar que las ATD estén previstas en los marcos jurídicos y normativos. En particular, es prometedora la inclusión del apoyo basado en la gestión de casos. Sin embargo, aún no se ha publicado el reglamento de implementación, que se espera proporcione una guía crucial en cuanto a los procedimientos y criterios por los cuales las autoridades aplicarán estas alternativas. Por lo tanto, el uso de ATD en Turquía sigue siendo limitado y discrecional. Por lo que persiste la preocupación de que las ATD en Turquía se enmarquen específicamente en el contexto de retornos, dejando poco espacio para otros resultados, así como la inclusión de ciertos tipos de monitoreo electrónico como los dispositivos de rastreo. IDC considera el monitoreo electrónico como una forma alternativa de detención, dada la medida en que restringe o incluso niega por completo la libertad de movimiento de las personas.

Mecanismos de identificación, evaluación y derivación

De manera similar a los avances en leyes y políticas, la implementación de mecanismos de identificación, evaluación y derivación son un elemento clave para garantizar que estén establecidos los procesos que identifiquen las vulnerabilidades específicas de las personas refugiadas y migrantes y sean derivadas a las opciones de colocación o servicios de apoyo apropiados. Además, la identificación y evaluación individuales son las únicas formas de garantizar que la detención cumpla con los principios de necesidad y proporcionalidad, lo que significa que mejores mecanismos de

identificación, derivación y evaluación pueden ayudar a reducir los casos de detención arbitraria.

La identificación y evaluación pueden ocurrir en todas las etapas del proceso de migración, incluso antes de tomar una decisión de colocación y en intervalos periódicos durante dicha colocación. La reevaluación periódica continua es crucial para revisar y ajustar las decisiones de colocación y garantizar que cualquier condición de su colocación siga siendo necesaria. IDC y ACNUR han desarrollado directrices sobre las mejores prácticas para identificar y abordar las vulnerabilidades.⁶¹

NAMIBIA: UN MECANISMO NACIONAL DE DERIVACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE TRATA

Para apoyar la implementación de la Ley de Lucha contra la Trata (ver arriba), se publicó un MND y POE en 2019.⁶² El MND establece un mecanismo de coordinación nacional y establece principios rectores para ayudar y proteger a las víctimas de la trata. Los POE definen procedimientos detallados para la identificación y derivación, atención y rehabilitación a largo plazo de las víctimas de la trata. Los trabajadores sociales estatales son responsables de identificar a las víctimas de la trata en el “momento más temprano posible”, así como de realizar evaluaciones, definir las necesidades inmediatas, brindar información y derivar a las víctimas identificadas a servicios y asistencia.

Bajo los POE, las víctimas de trata que no sean de Namibia tienen derecho a un periodo de reflexión durante el cual pueden recibir apoyo inmediato y alojamiento en un albergue. Además, de conformidad con la Ley de Cuidado y Protección a la Infancia (2015), los POE enfatizan que un niño, niña o adolescente que es una víctima potencial de la trata “se considera un niño en necesidad de servicios de protección, que incluyen colocar al niño en un cuidado alternativo adecuado [o] un lugar seguro”. El Anexo (disponible en inglés [aquí](#)) ofrece una serie de formularios y plantillas, incluidos formularios de detección e identificación, plantillas de cartas y una lista de verificación para entrevistas.

Desde su lanzamiento, el gobierno ha realizado capacitaciones sobre el MND y los POE.⁶³ Se reporta que la policía y los funcionarios de inmigración utilizan manuales de bolsillo contra la trata de personas que describen los POE y el MND. Según la OIM, el MND y los POE están en operación y hay casos en los que las víctimas son identificadas y derivadas para asistencia en la práctica.⁶⁴



TÚNEZ: IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES VULNERABLES Y VÍCTIMAS DE LA TRATA

En Túnez, se han establecido mecanismos de identificación y derivación gestionados por ONG para que las personas migrantes reduzcan su riesgo de detención, incluso dentro de los centros de detención.⁶⁵ Las ONG realizan visitas de seguimiento a algunos de ellos y derivan los casos de personas en situación de vulnerabilidad a ministerios especializados. Sin embargo, estas carecen de acceso a centros de detención regulares y centros juveniles donde también se detiene a niños, niñas y adolescentes migrantes.

El gobierno también ha tomado medidas para reducir el tráfico y mejorar los mecanismos de identificación y derivación con la introducción, en diciembre de 2021, del Mecanismo Nacional de Derivación (MND) que proporciona una plataforma para la cooperación multisectorial para identificar y derivar a personas migrantes vulnerables, incluidas víctimas de la trata de personas y, en particular, mujeres y niños, niñas y adolescentes.⁶⁶

ZAMBIA: FORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En 2019, el gobierno de Zambia publicó las “Directrices para la determinación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes vulnerables en Zambia.”⁶⁷ Estas directrices tienen como objetivo formalizar y hacer operativos los procesos de DIS y mejorar la calidad y consistencia de los servicios para los niños y niñas migrantes, en línea con el MND y los estándares internacionales, regionales y nacionales.

El MND y las directrices asociadas han fortalecido la identificación y derivación de personas migrantes en situaciones de vulnerabilidad por parte de oficiales de primera línea y proveedores de servicios, y han mejorado la coordinación y colaboración entre actores estatales y no estatales para brindar asistencia de protección. Según la Red de las Naciones Unidas sobre Migración, han “desviado con éxito a muchas personas migrantes en situación de vulnerabilidad del sistema de detención”.⁶⁸ El establecimiento de albergues y de instalaciones de recepción ha ayudado aún más a garantizar que los grupos en vulnerabilidad, incluidas las personas solicitantes de asilo y niños, niñas y adolescentes, eviten la detención migratoria.

De 2021 a 2023, el gobierno de Zambia, UNICEF y ACNUR están implementando un programa nacional con un recurso de \$1.5 millones para fortalecer los sistemas de protección a la infancia y brindar alternativas a la detención migratoria en el país, como parte del programa de la UE “Promoción global de mejores prácticas para niños, niñas y adolescentes en situación de migración”.⁶⁹

ZIMBABUE: UN MECANISMO NACIONAL DE DERIVACIÓN PARA PERSONAS MIGRANTES VULNERABLES

En diciembre de 2019, el Gobierno de Zimbabwe lanzó un MND para personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Según se informa, el MND busca “apoyar a los funcionarios de primera línea en la identificación, protección y derivación de personas migrantes vulnerables de una manera que garantice el pleno goce de los derechos de las personas migrantes consagrados en los marcos internacionales, regionales y nacionales”.⁷⁰ Según se informa, el MND estipula pautas para los funcionarios de primera línea y “vincula a las partes interesadas involucradas en la identificación, derivación, asistencia, repatriación y monitoreo, y define roles claros para cada uno, junto con los procedimientos a seguir, para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad”. El MND fue desarrollado por el Ministerio de Servicio Público, Trabajo y Bienestar Social, con el apoyo de la OIM en consulta con una variedad de partes interesadas involucradas en “migración, cuidado y protección infantil a nivel distrital, provincial y nacional”.⁷¹ Tras su lanzamiento, el gobierno supuestamente llevó a cabo una capacitación sobre su MND para 128 representantes del gobierno y la sociedad civil de siete distritos.⁷²

Fortalecimiento de los sistemas de protección a la infancia y disposiciones de cuidados alternativos

La detención migratoria nunca está en el interés superior de la niñez. De acuerdo con los estándares legales internacionales, la detención en sí misma, incluso por un período breve, constituye una violación de los derechos de la niñez y es una forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes que nunca deben ser detenidos por motivos relacionados con su situación migratoria ni la de sus padres. A pesar de ello, se sigue deteniendo a niños, niñas y adolescentes en todo el mundo por motivos relacionados con la migración, estén o no acompañados por familiares adultos.

Ha habido avances notables en los últimos años en lo que respecta al fortalecimiento de los sistemas de protección a la infancia y el desarrollo de disposiciones de cuidados alternativos para niñez y familias con niños y niñas que, de lo contrario, enfrentarían el riesgo muy real de la detención migratoria. Dicha práctica está alineada con el compromiso de los Estados dentro del GCM, mencionado anteriormente, de “[trabajar] para poner fin a la práctica de la detención de niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración internacional”.



EGIPTO: HACIA LA APLICACIÓN DE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN EN LA PRÁCTICA

En 2020, el Consejo Nacional para la Infancia y la Maternidad (NCCM por sus siglas en inglés) adoptó el POE para proteger y ayudar a los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo.⁷³ Los POE derivan a estos niños y niñas a sistemas de protección como una ATD.⁷⁴ En particular, generan un camino hacia alternativas, incluidas la gestión de casos y prestación de servicios, en lugar de la detención. Los POE incluyen procedimientos de identificación y derivación, según los cuales los agentes del orden derivan inmediatamente a los niños, niñas y adolescentes a las autoridades de protección a la infancia. Especifican que “El objetivo de identificar a niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo, refugiados y víctimas del tráfico de personas migrantes y la trata de personas es rescatarlos rápidamente, responder de manera oportuna a los riesgos que les rodean brindándoles asistencia y protección inmediatas”.⁷⁵ Después de la derivación, las autoridades de protección a la infancia son responsables de evaluar la situación del niño, niña o adolescente dentro de las 24 horas siguientes, garantizar la atención médica y coordinar acciones con organizaciones especificadas, incluido el registro y la colocación.

Además del NCCM, las ONG y agencias de la ONU desempeñan un “papel significativo” en la provisión de disposiciones de cuidados alternativos en Egipto,⁷⁶ particularmente para los niños, niñas y adolescentes solicitantes de asilo no acompañados más vulnerables.⁷⁷ Esto incluye una práctica bien establecida de alojamiento comunitario respaldada por organizaciones internacionales, ONG y organizaciones comunitarias. Los proveedores de servicios para personas refugiadas ofrecen una variedad de programas para ayudar a los niños, niñas y adolescentes refugiados y solicitantes de asilo no acompañados en Egipto, incluidos los programas de acogida comunitaria. Estos programas conectan a niños y niñas en situación de vulnerabilidad con anfitriones de sus propias comunidades.⁷⁸ Los proveedores de servicios para personas refugiadas identifican familias anfitrionas potenciales a través de actividades de extensión comunitaria, realizan evaluaciones de anfitriones y brindan capacitación y apoyo material, tanto para disposiciones a corto como a largo plazo.⁷⁹ Gestores de casos apoyan a los niños y niñas para abordar sus necesidades mientras están alojados y hacen un seguimiento con visitas domiciliarias para monitorear el bienestar del niño, niña, adolescente y el anfitrión.

JORDANIA: FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA PROTEGER NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

En los últimos años, Jordania ha realizado esfuerzos significativos para fortalecer su sistema de protección a la infancia. Una característica clave del enfoque del gobierno es que no discrimina entre los niños, niñas y adolescentes en función de la nacionalidad o la identidad; en cambio, la vulnerabilidad se utiliza como criterio fundamental para definir la prevención y la respuesta.⁸⁰ Como tal, los niños, niñas y adolescentes refugiados y migrantes se benefician de los mecanismos y servicios de protección infantil a la par de los niños, niñas y adolescentes jordanos. Aunque la llegada de un gran número de personas refugiadas sirias al país afectó los servicios del gobierno, también brindó un impulso para sistematizar y desarrollar aún más los mecanismos de protección a la infancia, con agencias de la ONU y ONG internacionales brindando una importante financiación y experiencia.⁸¹

Hay una serie de disposiciones de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes refugiados no acompañados y separados establecidas en las políticas en Jordania.⁸² Un ejemplo es un programa de acogida para niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados que se desarrolló inicialmente a partir de una práctica informal dentro de los campos de refugiados. Más recientemente, las ONG han comenzado a juntar niños y niñas con familias de un grupo establecido de personas interesadas y calificadas, disposiciones de cuidado supervisadas por ACNUR.⁸³ En 2015, para formalizar y sostener estas disposiciones, las ONG y las autoridades establecieron procedimientos a través del desarrollo de POE que también incluyen el papel de los gestores de casos, el Ministerio de Desarrollo Social, el Panel DIS y los Tribunales de Menores.⁸⁴

En 2016, los miembros del Subgrupo de Trabajo de Protección Infantil (presidido por ACNUR y UNICEF) promovieron esfuerzos para fortalecer los sistemas de información de gestión de datos en organizaciones que trabajan en la protección de niños, niñas y adolescentes refugiados y publicaron POE para la DIS de la niñez refugiada en Jordania.⁸⁵ Estos “ayudaron a establecer paneles DIS funcionales en todo el país”, integrados por miembros del Gobierno de Jordania, agencias de la ONU y ONG.⁸⁶ Si bien los paneles DIS para la infancia se llevaron a cabo anteriormente entre actores no gubernamentales, las autoridades jordanas están desempeñando un papel cada vez más activo y ahora clave en estos paneles.⁸⁷



MÉXICO: ACOGIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN UN ENTORNO COMUNITARIO

En años recientes, el gobierno mexicano ha dado pasos hacia un cambio estructural positivo en lo que respecta a la detención de la niñez en situación de movilidad. El cambio clave se produjo en 2014-2015, cuando el país estableció un sistema nacional de protección a la infancia que abarca a todos los niños, niñas y adolescentes independientemente de su nacionalidad, que consta de una entidad política y un cuerpo operativo de procuradurías de protección a la infancia nacionales, estatales y locales. Esto provocó un cambio de perspectiva hacia las autoridades de protección a la infancia que tienen la responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados y se alejó del mandato de las autoridades de control migratorio.

Estos cambios estructurales han sido acompañados por iniciativas para garantizar disposiciones de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes. Estos incluyen un programa piloto conjunto del gobierno y la sociedad civil para alternativas a la detención que se ejecutó en la Ciudad de México y Tapachula en 2015-2016, con la asesoría técnica y la coordinación de IDC. Este momento decisivo permitió el desarrollo de criterios y procedimientos preliminares para la coordinación interinstitucional entre una variedad de partes interesadas, así como mecanismos y protocolos operativos para la identificación y derivación de niñez no acompañada fuera de la detención y su colocación en cuidados comunitarios. IDC y las organizaciones socias de la sociedad civil y agencias de la ONU también han trabajado para fortalecer, ampliar y mejorar la capacidad, infraestructura, atención y servicios en albergues de acogida administrados por el gobierno para niñez no acompañada a lo largo de la ruta migratoria. El primer albergue administrado por el gobierno para niños, niñas y adolescentes refugiados se estableció en el estado fronterizo sureño de Tabasco, seguido de otros como Tin Otoch en el estado norteño de Sonora.

En 2019, México estableció una Comisión para la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado que reunió a las autoridades pertinentes, agencias de la ONU y organizaciones de la sociedad civil, entre ellas IDC, para desarrollar e implementar políticas para proteger a los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados. La Comisión adoptó una Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, la cual establece procedimientos, protocolos e instrumentos para atender las necesidades de cada niña, niño y adolescente migrante a fin de que las decisiones se tomen en su interés superior, dentro de un mecanismo nacional que prevé la detección, evaluación y derivación a entornos comunitarios apropiados. Fundamental en la Ruta de Protección Integrales el reconocimiento de que la detención nunca responde al interés superior del niño y que el compromiso y la coordinación de todos los niveles de gobierno son necesarios para prevenirla y hacerla operativa.

MARRUECOS: TRABAJANDO PARA PROGRAMAS PILOTO DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En Marruecos, desde 2021, dos ONG están dirigiendo programas piloto de centros de alojamiento como cuidados alternativos en las ciudades de Teouan y Oujda, con el apoyo de UNICEF. Estos centros brindan apoyo holístico a los niños y niñas necesitados utilizando un enfoque global que facilita el acceso a la educación, la asesoría legal y la capacitación. Los centros están abiertos a niñas, niños y adolescentes nacionales y extranjeros por igual, sin discriminación. Los programas piloto tendrán una duración de dos años y esperan inspirar a otras organizaciones de la sociedad civil a adoptar un enfoque holístico no discriminatorio.⁸⁸

No existen procedimientos de Determinación del Interés Superior (DIS) en Marruecos, incluso para los ciudadanos, y UNICEF está desarrollando actualmente POE con el gobierno, para este propósito dirigido a toda la infancia.⁸⁹ Además, se han puesto en marcha iniciativas de emergencia para los niños, niñas y adolescentes más vulnerables, incluidas reformas en el sistema de protección a la infancia y la introducción de cuidados alternativos para niñez sin cuidado parental, niñez que vive en la calle y niñez migrante.⁹⁰ Además, el país cuenta con un mecanismo de derivación, establecido a fines de 2021, que establece vínculos claros entre los mecanismos de bienestar social, protección y justicia que incluye a todos los niños, niñas y adolescentes sin discriminación por motivos de nacionalidad.⁹¹

FILIPINAS: SACAR A LA NIÑEZ DE LA DETENCIÓN Y COLOCARLA EN CENTROS DE CUIDADO INFANTIL

En Filipinas, los niños, niñas y adolescentes indocumentados y separados generalmente no son detenidos y, en su lugar, son derivados al Departamento de Bienestar Social y Desarrollo que asume legalmente el papel de tutor y es responsable de proporcionar vivienda, atención médica y otros servicios de apoyo.⁹² Los mecanismos de coordinación establecidos entre el Departamento de Bienestar Social y Desarrollo, los funcionarios locales de bienestar social y otras agencias gubernamentales pertinentes salvaguardan igualmente la protección de los niños. Aunque esto está destinado principalmente a los niños y niñas en conflicto con la ley, la política y la práctica de la Oficina del Fiscal Público es extender la aplicación de esta disposición a todos la niñez en detención.



TAILANDIA: COOPERACIÓN INTERGUBERNAMENTAL SOBRE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El 21 de enero de 2019, representantes de siete agencias del Gobierno de Tailandia firmaron un *Memorando de Entendimiento sobre la Determinación de Medidas y Enfoques Alternativas a la Detención de Niños, Niñas y Adolescentes en Centros de Detención Migratoria* (el ATD MOU),⁹³ con POE para implementar el ATD MOU en julio de 2020. Los principios generales de ambos⁹⁴ incluyen el requisito de que los niños y niñas no sean detenidos, a menos que exista una “absoluta necesidad” y que la detención se utilice como medida de último recurso y por el menor tiempo posible. El interés superior de la niñez debe informar la toma de decisiones y tomar en consideración la opinión del niño. El ATD MOU y los POE también priorizan el cuidado basado en la familia, con albergues como medida de último recurso y por el menor tiempo posible.

Los POE también exigen el establecimiento de un Grupo de Trabajo Multidisciplinario (MWG por sus siglas en inglés), compuesto por funcionarios de migración, funcionarios competentes en virtud de la Ley de Protección a la Infancia de 2003 y representantes de ACNUR, UNICEF y OIM. Se requiere que el MWG considere ATD y desarrolle un plan de atención individual para cada niño y niña, más la coordinación de prestadores de servicios relevantes para implementar el plan de atención.⁹⁵ Las ONG registradas trabajan en colaboración con el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana (Departamento de la Infancia y Juventud) para respaldar los procesos de identificación y evaluación.⁹⁶ Los niños y niñas liberados en virtud del ATD MOU reciben el apoyo de dos ONG, Host International Thailand y Step Ahead.

El ATD MOU y sus POE relacionados marcan pasos importantes hacia poner fin a la detención migratoria de niños, niñas y adolescentes en Tailandia. Entre octubre de 2018 y septiembre de 2021, 259 niños y sus familias fueron liberados de la detención migratoria.⁹⁷ Sin embargo, a pesar de su importante progreso, hay varias brechas clave con el ATD MOU. En primer lugar, no impide la detención migratoria de niñas y niños; sino que sus disposiciones entran en vigor cuando un niño o niña ha sido arrestado y detenido. En segundo lugar, todavía se requiere que las madres paguen la fianza, lo que ha llevado a la separación de los niños y niñas de sus madres debido a la incapacidad de las madres para pagarla. En tercer lugar, el ATD-MOU no considera la liberación de los padres, lo que resulta en la separación de la familia y la presión sobre las madres que se encuentran a la cabeza de la familia en solitario. Por último, los niños y niñas que son liberados en virtud del ATD MOU y que cumplen 18 años corren el riesgo de volver a ser puestos en detención.⁹⁸

TÚNEZ: PROVISIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS EN CENTROS DE PROTECCIÓN INFANTIL

En colaboración con agencias de la ONU y organizaciones de la sociedad civil, el gobierno tunecino proporciona disposiciones de cuidados alternativos y alojamiento para la niñez no acompañada y separada. Según la oficina de la OIM en Túnez, los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados son colocados en albergues administrados por el estado, conocidos como Centros de Protección Social Infantil, dirigidos por el Ministerio de Asuntos Sociales. Actualmente existen dos centros de este tipo que brindan alojamiento alternativo para niñez en situación de vulnerabilidad. La OIM informa que uno de los centros está abierto y los niños pueden salir y regresar cuando lo deseen, mientras que en otro centro los niños necesitan obtener permisos antes de salir. Reglas tan estrictas sobre salir de los centros restringen el derecho a la libertad de los niños.⁹⁹

Programas de ATD basados en la gestión de casos

Los programas de ATD más exitosos utilizan la gestión de casos en todas las etapas para garantizar un enfoque holístico, coordinado e integral para cada caso. El enfoque en la gestión de casos se centra en comprender y responder a las necesidades, desafíos y capacidades únicas de la persona al construir sobre sus fortalezas y habilidades, a la vez que identifica vulnerabilidades o inquietudes de protección y aborda sus necesidades específicas. El enfoque promueve el bienestar y la resiliencia al facilitar el acceso a servicios y redes de apoyo, a la vez que fomenta la participación y el diálogo con los sistemas de migración para trabajar en la resolución de casos. Tales programas están dirigidos a las personas que ya están en detención o en riesgo de detención y tienen el objetivo de garantizar que los casos de las personas puedan ser procesados de manera efectiva en la comunidad con

acceso a los derechos y servicios que les permitan vivir con dignidad.

En los últimos años ha habido un impulso considerable hacia la implementación de ATD basadas en la gestión de casos. En particular, los programas de ATD que reúnen a una variedad de partes interesadas, incluidos actores gubernamentales, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil y agencias de la ONU, han demostrado la eficacia de los enfoques comunitarios que adoptan un enfoque de “toda la sociedad” (ver a continuación). Los programas de ATD liderados por la sociedad civil tienen ventajas en lo que respecta a la independencia y en garantizar la confianza de las comunidades migrantes; sin embargo, los recursos limitados de tales iniciativas a menudo significan que siguen siendo relativamente pequeñas y tienen dificultades para crecer. Los gobiernos pueden apoyar este tipo de iniciativas proporcionando financiación



adicional, así como incorporando dichos programas en los sistemas de migración y atención social para garantizar que un mayor número de personas pueda beneficiarse de ellos. Colaborar con socios de la sociedad civil puede ayudar a garantizar la provisión de una gestión de casos independiente

que proporcione filtros de seguridad o límites legales y procesales entre las ATD y el cumplimiento de normas de control migratorio. El surgimiento de asociaciones entre el gobierno y la sociedad civil en torno a ATD basadas en la gestión de casos es, por lo tanto, un avance particularmente alentador.

BÉLGICA: PROVISIÓN DE GESTIÓN DE CASOS INDEPENDIENTE Y HOLÍSTICA

En Bélgica, 'Plan Together', un proyecto de Jesuit Refugee Service Belgium, es un programa piloto de ATD basado en la comunidad y los derechos que brinda una gestión de casos independiente y holística a familias con hijos e hijas menores de edad que están en riesgo de detención. Permite que los niños y niñas permanezcan en un entorno familiar en su comunidad mientras ellos y sus padres trabajan para la resolución de casos con ayuda de dos gestores de casos que visitan a las familias en sus hogares con regularidad.

El objetivo general del programa piloto es contribuir a una reducción en el uso de la detención en general y para poner fin a la detención de niños, niñas y adolescentes por motivos relacionados con la migración. La gestión de casos se adapta a las necesidades individuales de cada miembro de la familia y al interés superior del niño. No tiene un límite de tiempo y se enfoca en construir una relación de confianza, fortalecer la resiliencia de las familias y brindarles información correcta y clara sobre sus casos. El programa está orientado a explorar todas las opciones para una solución duradera: estancia legal en Bélgica, en otro Estado Miembro de la UE o el retorno voluntario a su país de origen.¹⁰⁰

'Plan Together', aunque actualmente es de pequeña escala, ha demostrado el potencial de ser extremadamente efectivo para apoyar a las personas en sus casos de migración. Existe evidencia de que las familias están mejor informadas sobre los procesos migratorios, incluidas sus propias situaciones legales, y son más capaces de participar en la resolución de sus casos. El programa piloto también ha dado lugar a un diálogo positivo entre JRS Bélgica y una serie de partes interesadas, incluidos profesionales del derecho, autoridades locales, defensores del pueblo y representantes gubernamentales.

BULGARIA: FOMENTAR LA GESTIÓN DE CASOS INDIVIDUALIZADA

Desde 2017, el Centre for Legal Aid - Voice in Bulgaria, una ONG con sede en Sofía, ha estado llevando a cabo un proyecto piloto de ATD que tiene como objetivo promover el uso de ATD individualizadas como un recurso principal para las instituciones de gobierno y desarrollar aún más el modelo de gestión de casos como una herramienta para la implementación exitosa de ATD.¹⁰¹

El programa piloto ha trabajado con 103 personas desde 2017 que, de otro modo, habrían sido detenidas o estarían en riesgo de detención. CLA-Voice en Bulgaria trabaja de acuerdo con los principios de la gestión de casos holística para ayudar a estabilizar a las personas en la comunidad y evitar que nuevamente sean detenidas mientras trabajan en resolver su caso. Junto con el apoyo de gestión de casos proporcionado a las personas, CLA-Voice en Bulgaria asume la incidencia para impulsar el uso de la gestión de casos y promover un enfoque positivo basado en el diálogo y la participación de la persona para la gestión de la migración, incluso a través de la introducción de vías legales para la regularización.

A través de la implementación de su programa piloto, CLA-Voice en Bulgaria tiene contacto regular con el Ministerio del Interior y hay disposición de colaboración por parte de las autoridades. Además, como resultado del éxito del programa piloto, han sido aprobados para trabajar en un programa de gestión de casos para personas en situación de vulnerabilidad en procedimientos de retorno, con recursos del Fondo Nacional de Asilo, Migración e Integración para el período de octubre de 2019 a octubre de 2022. Sin embargo, para garantizar que esto sea sostenible, es necesario que las autoridades búlgaras integren ATD basadas en la gestión de casos en su kit de herramientas más amplio para la gestión de la migración, algo que hasta la fecha no han estado dispuestos a formalizar.



CHIPRE: PROGRAMAS PILOTO DE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

Desde 2017, el Consejo de Refugiados de Chipre (CyRC) ha estado implementando un proyecto piloto de ATD, en línea con el objetivo de la organización de brindar asistencia y apoyo a las personas en los procedimientos de asilo y migración. El objetivo principal del programa piloto es reducir la detención migratoria, promover ATD basadas en el diálogo y la participación de la persona y contribuir a la creciente evidencia e impulso sobre ATD a nivel nacional y regional.¹⁰² Para lograr esto, CyRC proporciona una gestión de casos individualizada y holística para fomentar la confianza, el compromiso y la colaboración con el sistema, trabajar para la resolución de casos y reducir el uso de la detención en Chipre.

El programa piloto ha permitido un mayor compromiso con una amplia gama de partes interesadas en Chipre, incluso con las autoridades. En octubre de 2020, el Departamento del Registro Civil y Migración (CRMD por sus siglas en inglés) asignó a un miembro del personal encargado específicamente de examinar el uso de alternativas a la detención. Esta persona ha participado y dialogado positivamente con CyRC constantemente desde su nombramiento con el fin de aumentar la comprensión de las autoridades de las ATD basadas en la gestión de casos y también para discutir casos individuales. Esto ha conducido a que las personas sean liberadas de la detención para ser colocadas en el programa piloto. Sin embargo, la participación con el programa piloto de CyRC continúa siendo sobre una base ad hoc y no se ha recibido ningún apoyo formal del gobierno, a pesar de los resultados positivos del programa piloto. También han surgido preocupaciones en torno a las solicitudes realizadas por parte del gobierno para que CyRC combine su programa piloto con elementos más basados en el cumplimiento de las normas de control migratorio. A pesar de las señales de participación positiva por parte del gobierno, las alternativas a la detención tienden a ser ignoradas para consideración cuando se dictan las órdenes de detención.¹⁰³

GRECIA: PUESTA EN MARCHA DE ALTERNATIVAS COMUNITARIAS

Desde 2019, la ONG HumanRights360 ha estado implementando un programa piloto de ATD comunitarias en Grecia. Este es el primer programa de ATD basado en la gestión de casos que se lleva a cabo en el país y, a través de este programa piloto, que se ha comprometido de manera constructiva con las autoridades municipales y nacionales para promover un alejamiento de la detención como la opción predeterminada. También están trabajando para resaltar la importancia de la evaluación individualizada antes de imponer la detención y para garantizar el respeto a los marcos legales vigentes. Al colocar y apoyar a las personas y familias en la comunidad mientras atraviesan por el proceso de migración, el programa piloto también tiene como objetivo garantizar que las personas puedan participar de manera efectiva en estos procesos y mejorar la cohesión social¹⁰⁴

A través de su enfoque holístico de la gestión de casos, HumanRights360 se dirige específicamente a las personas migrantes en situación irregular y las que están en riesgo de volverse irregulares. Los gestores de casos vinculan a las personas con servicios de apoyo legal, psicosocial y otros servicios de apoyo clave, así como ayudan a garantizar que se satisfagan las necesidades básicas de las personas. Desafortunadamente, no ha habido una participación proactiva por parte del gobierno de Grecia con el programa piloto, aunque ha habido algunos contactos positivos con la policía de Atenas y otras autoridades, con quienes HumanRights360 ha establecido y mantenido una estrecha comunicación y colaboración con respecto a casos individuales.¹⁰⁵



ITALIA: PROVISIÓN DE GESTIÓN DE CASOS HOLÍSTICA PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN RIESGO DE DETENCIÓN

En 2019, la Coalición Italiana por las Libertades y los Derechos Civiles (CILD) y Progetto Diritti establecieron un proyecto piloto de Alternativas a la Detención. El proyecto piloto proporciona una gestión de casos holística para las personas migrantes en riesgo de detención con el objetivo de promover el bienestar y la inclusión social de las personas migrantes indocumentadas. Los beneficiarios incluyen personas de diversos orígenes que enfrentan diferentes tipos de barreras hacia la resolución de su situación migratoria. El proyecto piloto tiene como objetivo ayudar a las personas migrantes a resolver sus casos, a la vez que fortalece la evidencia nacional y aumenta la práctica de ATD entre las OSC en Italia.¹⁰⁶

La evidencia recopilada a través de la gestión de casos ha sido crucial para fortalecer la incidencia en torno a ATD con las partes interesadas, tanto institucionales como de la sociedad civil. El proyecto piloto ha establecido una amplia red de aliados y, a la fecha, casi tres cuartas partes de los beneficiarios han logrado resolver sus casos. Sin embargo, actualmente el gobierno italiano no ha participado con los esfuerzos para promover ATD basadas en derechos con base en los principios de la gestión de casos y apoyo en la comunidad. Aunque los proyectos piloto de ATD han atraído la atención de las partes interesadas institucionales, los limitados recursos humanos y financieros han impedido una colaboración más concreta. Tales proyectos piloto, por lo tanto, siguen siendo de pequeña escala y su sostenibilidad se ve cuestionada debido a la falta de apoyo del gobierno.

MALASIA: ATD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS

SUKA Society, una ONG de derechos de la infancia de Malasia, implementa un programa de ATD para niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados. Establecido en 2015, el Programa para la Colocación Comunitaria y Gestión de Casos (CPCM) funciona independientemente del gobierno y utiliza un enfoque holístico de gestión de casos centrado en el bienestar infantil, la seguridad, la permanencia y la resolución de casos. Los niños son colocados en viviendas seguras y estables, en cuidado de crianza por parentesco/informal entre familias de sus comunidades. SUKA ofrece una serie de servicios para apoyar a los niños, niñas y adolescentes en su programa para lograr una solución duradera o resolución del caso (reasentamiento en un tercer país, vida independiente para aquellos que se convierten en personas adultas o su regreso a casa cuando sea seguro hacerlo).¹⁰⁷

El CPCM es un ejemplo de una ATD comunitaria efectiva que apoya a la niñez en riesgo de detención migratoria. Una evaluación en 2019 del Programa CPCM encontró que el programa había mejorado significativamente el bienestar general, la seguridad y la estabilidad de los niños y niñas. Costó 90% menos que la detención migratoria y logró tasas de cumplimiento del 100%.¹⁰⁸

POLONIA: “NINGUNA DETENCIÓN ES NECESARIA”

Desde 2017, la Asociación para la Intervención Legal (SIP) ha estado conduciendo el proyecto piloto “*No Detention Necessary*”, un enfoque innovador para las alternativas a la detención en Polonia.

Con base en el modelo de Evaluación y Colocación Comunitaria (CAP) de IDC, a las personas que salen de centros de detención o están en riesgo de detención se les ofrece apoyo en forma de gestión de casos, junto con asesoría legal y psicológica. El apoyo que ofrecen los gestores de casos incluye el suministro de información, la mediación entre las autoridades administrativas y las personas, y asistencia en el manejo del acceso a los servicios y las necesidades básicas.

El proyecto trabaja principalmente con personas que se encuentran en procedimientos de retorno y, a través de él, SIP ha estado en contacto con la Policía Fronteriza para garantizar la liberación de las personas de la detención migratoria al proyecto piloto. La mayoría de las personas también están en el programa oficial de alternativas a la detención del gobierno y se les exige que comparezcan regularmente ante las autoridades (al menos una vez al mes). Sin embargo, el esquema del gobierno no ofrece gestión de casos.



ESPAÑA: APOYO A LAS PERSONAS MIGRANTES LIBERADAS DE DETENCIÓN DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19

Durante la pandemia, la ONG Fundación Cepaim con sede en España abrió sus centros a las personas migrantes que habían sido liberadas de la detención, esencialmente estableciendo con su Programa de Acogida Humanitaria un programa de ATD no oficial de facto.¹⁰⁹

La Fundación Cepaim trabaja con las personas para abordar la exclusión social y residencial, además de facilitar su integración. Las personas se alojan en apartamentos privados y reciben subsidios mensuales y apoyo en especie para cubrir su alimentación y otras necesidades básicas. A las personas se les asigna un gestor de casos y reciben apoyo holístico de un equipo que incluye abogados, psicólogos, mediadores, trabajadores sociales y voluntarios. Se les brinda asistencia legal e información sobre esquemas de regularización, así como clases de español para mejorar sus habilidades lingüísticas y otras ayudas para facilitar su integración e inclusión social.¹¹⁰

Los albergues están completamente abiertos, las personas pueden entrar y salir libremente. Además, durante la pandemia, el gobierno de España otorgó permisos de trabajo extraordinarios para que las personas migrantes trabajen en el sector agrícola, lo que brindó a muchas personas la oportunidad de encontrar empleo.

REINO UNIDO: APOYO A PERSONAS MIGRANTES CON NECESIDADES COMPLEJAS EN LA COMUNIDAD

El Proyecto de Apoyo Comunitario de Detention Action ha estado trabajando desde abril de 2014 con hombres migrantes con condenas previas que tienen barreras para ser expulsados y han experimentado o están en riesgo de detención a largo plazo. Los participantes habían estado detenidos por períodos que oscilaban entre los tres meses y cuatro años, luego de cumplir las sentencias de prisión. Cuando la persona ha sido admitida al proyecto luego de una evaluación de riesgos, el coordinador del proyecto y el participante elaboran un plan de transición que establece objetivos, acciones y pasos que el participante puede tomar. El coordinador del proyecto se comunica con el participante al menos una vez por semana, pero la intensidad y frecuencia de la interacción varía según las circunstancias y necesidades. El coordinador del proyecto también busca abordar los problemas planteados por los participantes abogando en su nombre ante una gama de organismos estatutarios y no estatutarios.

El proyecto tiene como objetivo demostrar que las alternativas a la detención pueden ser eficaces para las personas migrantes con necesidades y factores de riesgo complejos que, de lo contrario, enfrentarían la detención indefinida. El proyecto tiene como objetivo reducir el riesgo de fuga y reincidencia de hombres jóvenes ex-delinquentes con barreras a la expulsión, ayudándolos a cumplir con las condiciones de su liberación y evitar la detención a largo plazo. A través de la gestión de casos uno a uno, los participantes desarrollan habilidades y confianza para estabilizar sus vidas, participar en la comunidad y mantener contacto con las autoridades.¹¹¹



REINO UNIDO: PROGRAMAS PILOTO DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

En 2018, el gobierno del Reino Unido anunció la creación de una Serie Piloto de Participación Comunitaria (CEP), propuesta para probar enfoques que ayuden a las personas a resolver sus casos de inmigración en la comunidad.

Luego de un exitoso proceso de licitación, la ONG Action Foundation obtuvo el contrato para el primero de los programas piloto. El programa piloto de Action Access se llevó a cabo de 2019 a 2021 y apoyó a 20 mujeres solicitantes de asilo en un entorno comunitario en Newcastle-upon-Tyne en el noreste de Inglaterra. Con una excepción, antes de unirse al programa piloto, todas las mujeres habían estado detenidas en el Centro de Expulsión de Migrantes de Yarl's Wood. Al unirse al programa piloto, a las mujeres se les proporcionó alojamiento compartido, recibieron apoyo individual del personal de Action Foundation y se les ayudó a acceder a asistencia legal. Las mujeres también se beneficiaron del programa de actividades más amplio de Action Foundation, como sus clases gratuitas de inglés y reuniones comunitarias semanales, lo que facilitó la socialización, la señalización y las derivaciones.

El propósito del proyecto era mejorar la participación voluntaria con el sistema de migración, particularmente para las personas que de otra manera serían detenidas, a la vez que la comunidad las apoyaba para resolver su situación migratoria de una manera humana y rentable.¹¹² King's Arm Project actualmente está implementando el segundo proyecto CEP.



Avanzando hacia un enfoque de “toda la sociedad”

Uno de los principios rectores clave del GCM es el enfoque de “toda la sociedad” para la gobernanza de la migración. El propósito de este enfoque era garantizar “coordinaciones amplias de múltiples partes interesadas para abordar la migración en todas sus dimensiones al incluir a las personas migrantes, las diásporas, las comunidades locales, la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, los parlamentarios, los sindicatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación y otras partes interesadas relevantes en la gobernanza de la migración.”¹¹³

La participación y el liderazgo de personas migrantes, refugiadas y otras personas en movilidad y sus comunidades, incluidos los líderes con experiencia propia de la detención, en la gobernanza de la migración es esencial para garantizar enfoques receptivos y basados en derechos que están informados por las comunidades directamente afectadas. La participación de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales (incluidas las

dirigidas por personas migrantes), mientras tanto, puede crear puentes importantes entre los Estados y las comunidades de personas migrantes. Los actores de los grupos de base y los proveedores de servicios directos a menudo tienen mucho mejor acceso a las comunidades que las autoridades gubernamentales, dadas las relaciones y conexiones basadas en la confianza que se han esforzado por establecer durante largos períodos de tiempo. Reunir a una diversa gama de partes interesadas puede, por lo tanto, ayudar a garantizar que las iniciativas para reducir y poner fin a la detención sean lo más efectivas posible.¹¹⁴ Por supuesto, las iniciativas conjuntas deben incluir procesos de filtros de seguridad apropiados para evitar transformar a los actores no gubernamentales en agentes *de facto* de cumplimiento de las normas de control migratorio. También se debe prestar atención para garantizar que dicha participación se base en cambios significativos de poder a las comunidades y personas con experiencia propia de la detención y que esto no sea simbólico ni instrumentalizado.

IDC ha identificado varias asociaciones prometedoras que están emergiendo o han surgido entre las autoridades gubernamentales nacionales o locales y las organizaciones de la sociedad civil en distintas regiones:

- › El **Gobierno de Tailandia** ha trabajado en estrecha colaboración con la sociedad civil para implementar un ATD MOU (ver arriba). Dos ONG, Host International Thailand y Step Ahead, brindan apoyo holístico de gestión de casos en la comunidad para niños, niñas, adolescentes y sus madres que son liberados en virtud del MOU. También existe una amplia colaboración y consulta entre los ministerios gubernamentales sobre las maneras de fortalecer el MOU, incluso a través de consultas regulares entre la Coalición para los Derechos de las Personas Refugiadas y Apátridas (CRSP, una red nacional de la sociedad civil) y las diversas agencias gubernamentales ejecutoras.¹¹⁵ Los ministerios del gobierno tailandés también han trabajado en estrecha colaboración con UNICEF e IDC para desarrollar un marco para monitorear y evaluar el MOU, así como colaborar con IDC, UNICEF Tailandia y Terres des Hommes para apoyar a los defensores de niñas, niños y jóvenes con experiencia propia de la detención para compartir sus puntos de vista sobre el GCM y la Declaración de la ASEAN sobre los Derechos de la Infancia en el Contexto de la Migración, siendo las ATD una de las áreas clave de enfoque.
- › En abril de 2021, el **gobierno de Malasia** aprobó un programa piloto de ATD para la liberación de niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de centros de detención al cuidado del Ministerio de la Mujer, la Familia y el Desarrollo

Comunitario (MWFCD).¹¹⁶ El programa piloto fue una colaboración entre las agencias gubernamentales ejecutoras y las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados liberados de la detención migratoria a disposiciones de alojamiento temporal. En virtud de esta sociedad, SUKA Society y Yayasan Chowkit (YCK) trabajarán con el gobierno de Malasia para detectar y priorizar a los niños y niñas para su liberación de la detención migratoria. Una vez liberados, las niñas y niños serán puestos bajo el cuidado de SUKA Society y YCK, quienes asumirán la responsabilidad del cuidado y protección de la infancia, desarrollarán un plan de atención y evaluarán el interés superior de cada niño y niña. El Programa Piloto de ATD llega tras varios años de coordinación y debates entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, comenzando con un grupo de trabajo tripartito para hacer operativas las ATD para niños, niñas y adolescentes, compuesto por diferentes agencias gubernamentales, la comisión nacional de derechos humanos (SUHAKAM) y organizaciones de la sociedad civil (SUKA Society, Yayasan Chow Kit y IDC).¹¹⁷

- › A través de su Comisión para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado, el **gobierno de México** ha reconocido la importancia de asociarse con la sociedad civil para establecer e implementar una política nacional para la protección de la niñez migrante y refugiada, evitando así su detención. Tener un asiento en la Comisión para la Protección Integral ha permitido que

las organizaciones de la sociedad civil tengan una influencia positiva en el diseño, adopción, implementación y seguimiento y evaluación de la Ruta de Protección Integral (ver arriba). La implementación nacional de los POE ha implicado el fortalecimiento de la capacidad y los mecanismos de coordinación entre las autoridades locales pertinentes, con el apoyo de IDC y socios de la sociedad civil. Esto ha incluido trabajar en estrecha colaboración con las autoridades estatales y locales de migración y protección a la infancia, brindando capacitación sobre las etapas específicas de la Ruta de Protección, promoviendo la adopción de grupos de trabajo y POE a nivel estatal, y asesorando sobre modelos de albergues públicos y estrategias para cuidados alternativos. Este diálogo e intercambio entre las autoridades y la sociedad civil ha ayudado a garantizar una toma de decisiones gubernamentales mejor informada y mejores resultados para los niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados.

- › En 2018, un informe de progreso sobre el bienestar en la detención de personas vulnerables instó al **gobierno del Reino Unido** a “demostrar mucha más energía en su consideración de alternativas a la detención”.¹¹⁸ Poco después de su publicación, y como resultado de la incidencia continua por parte de las organizaciones de la sociedad civil en el Reino Unido, el Gobierno anunció la creación de una Serie Piloto de Participación Ciudadana (CEP), que se propuso crear coordinaciones entre el gobierno y la sociedad civil para poner a prueba enfoques para ayudar a las personas a resolver sus

casos de migración en la comunidad. El primer programa piloto, La alternativa “Action Access”, se llevó a cabo entre 2019 y 2020 y apoyó a 20 mujeres solicitantes de asilo en un entorno comunitario en el noreste de Inglaterra. La evaluación del programa piloto fue abrumadoramente positiva y hubo “una relación de colaboración genuina entre el Ministerio del Interior, la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) y Action Foundation [el implementador del programa piloto]”, que demostró el potencial de tales coordinaciones.¹¹⁹ Actualmente se está llevando a cabo un segundo programa piloto en coordinación con King’s Arms Project.¹²⁰

- › En 2020, el **gobierno de Bélgica** se comprometió a financiar una serie de proyectos piloto para ayudar a las personas migrantes en situación irregular a trabajar hacia soluciones duraderas.¹²¹ Esto incluye proporcionar a las personas el acceso a servicios mientras trabajan para regularizar su situación, lo que servirá para reducir el riesgo de detención migratoria. A la fecha, el gobierno ha apoyado el establecimiento de una red de aprendizaje dirigida por la sociedad civil y ha comenzado a poner a prueba su enfoque con las autoridades locales, incluida la ciudad de Gante. Los esfuerzos por parte del gobierno para introducir proyectos piloto para encontrar soluciones duraderas para las personas migrantes indocumentadas muestran una apertura por parte del gobierno belga para comprometerse con una diversa gama de actores, en línea con el enfoque de “toda la sociedad” promovido dentro del GCM.

- › En **Egipto**, UNICEF y el Consejo Nacional sobre la Infancia y la Maternidad (NCCM) colaboran para prevenir la detención migratoria de niños, niñas y adolescentes, brindar apoyo para niñez detenida e incidir por su liberación. Según UNICEF, “los esfuerzos de incidencia entre NCCM, el Ministerio de Solidaridad Social, la oficina de la Procuraduría General y el Ministerio del Interior (Mol) tienen como objetivo proporcionar alternativas a la detención e identificar opciones de cuidados alternativos para los niños” arrestados por motivos relacionados con su situación migratoria.¹²² Además, el gobierno está haciendo esfuerzos para fortalecer sus mecanismos de protección a la infancia. Esto incluye el fortalecimiento de los Comités de Protección a la Infancia (CPCs), que son establecidos por el gobierno, y las unidades de gestión de casos a través de la creación de una fuerza de trabajo social, el desarrollo de procedimientos en todo el sistema y vías de derivación y el establecimiento de una Línea de Ayuda para la Infancia, con el apoyo de una variedad de actores, incluyendo UNICEF, ACNUR y organizaciones de la sociedad civil.¹²³
- › Se están realizando esfuerzos entre el **Gobierno de Jordania**, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias de la ONU para mejorar el sistema de protección infantil y hacerlo más inclusivo para las personas refugiadas y migrantes. En 2016, miembros del Subgrupo de Trabajo para la Protección de la Infancia promovieron esfuerzos para fortalecer los sistemas de información de la gestión de datos en las organizaciones que trabajan en la protección de niños, niñas y adolescentes refugiados y publicaron POE para la Determinación del Interés Superior de los Niños Refugiados en Jordania.¹²⁴ Estos POE “ayudaron a establecer paneles de DIS funcionales en todo el país”, integrados por miembros del Gobierno de Jordania, agencias de la ONU y ONG.¹²⁵ Aunque los paneles de DIS para la infancia se llevaron a cabo previamente entre agencias humanitarias, las autoridades de Jordania están desempeñando un papel cada vez más activo y ahora clave en estos sistemas.¹²⁶ Además, se puso a prueba un sistema de gestión de casos a partir de 2013, con el apoyo de UNICEF y otras ONG, como un sistema para ser utilizado por el Departamento de Protección de la Familia, el Consejo Nacional de Asuntos de la Familia y los ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación.¹²⁷



Establecer la efectividad de las alternativas

En *Existen Alternativas*, se establecieron tres criterios principales para evaluar la “efectividad” de las ATD. Estos son:

› Mayor respeto por los derechos y el bienestar de las personas

Existen Alternativas estableció que las ATD están en mejores condiciones para defender los derechos de las personas solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, migrantes en situación irregular y otras personas en movilidad. Evitan los daños de la detención, reducen la exposición al hacinamiento y la detención a largo plazo y permiten un mayor acceso a programas que apoyan la salud y el bienestar. El informe también encontró que una gestión de casos efectiva en la comunidad tiene más probabilidades de defender los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales fundamentales, contribuyendo así a mejorar el bienestar individual y la autosuficiencia.

› Costo y asequibilidad

Existen Alternativas encontró que éstas han demostrado ser hasta un 80% más baratas que la detención y que, en la mayoría de los casos, la detención es significativamente más costosa que las alternativas disponibles. La diferencia en los costos se explicó debido a una serie de factores, incluidos los costos

operativos más bajos y la evitación de litigios y reclamos de compensación que resultan de la detención injusta o los impactos dañinos.

› Cumplimiento y participación

Una de las principales preocupaciones de los gobiernos en lo que respecta a las ATD es si conducirán a un menor cumplimiento y si las personas que pueden ser consideradas un “riesgo de fuga” pueden dejar de participar y dialogar con las autoridades. Sin embargo, *Existen Alternativas* demostró que pueden lograr altas tasas de cumplimiento, logrando tasas de comparecencia de hasta un 95%. La investigación encontró que las ATD, y particularmente las que incorporan gestión de casos y asesoría legal, también ayudan a lograr resultados eficientes y sostenibles al generar confianza en el proceso de migración. Esto puede mejorar los resultados finales de migración.

Muchos de los ejemplos de prácticas prometedoras establecidas anteriormente muestran potencial para abordar uno o más de estos elementos. Varios de ellos ya han sido evaluados formalmente y demuestran cómo las alternativas a la detención y otros avances positivos en la reducción de



la detención pueden ser mejores para la salud y el bienestar de las personas, más rentables y ayudar a resolver sus casos de migración. Por ejemplo, una evaluación en 2020 del programa piloto de iniciativas de ATD basadas en la gestión de casos en Bulgaria, Chipre y Polonia mostró un alto nivel de participación con los programas piloto por parte de los participantes, 86% de los cuales continuaron participando en los tres países.¹²⁸ También demostró mejoras en la habilidad y la capacidad de las personas para trabajar en la resolución de sus casos.

En 2022, una evaluación de la coordinación de ATD entre el gobierno y la sociedad civil en el Reino Unido encontró evidencia convincente de que los participantes experimentaron más estabilidad y mejores resultados de salud y bienestar mientras recibían el apoyo de Action Access en la comunidad de lo que habían recibido mientras estaban en detención. La evidencia de este piloto sugiere que estos resultados fueron alcanzables sin disminuir el cumplimiento con el sistema de inmigración.¹²⁹ También encontró evidencia que sugiere que el costo de apoyar a las personas en la comunidad podría ser la mitad del costo de mantenerlas en detención.

Una evaluación en 2019 de una programa de colocación comunitaria y gestión de casos dirigido por SUKA Society para niños, niñas y adolescentes

no acompañados y separados en riesgo de detención migratoria en Malasia encontró que el programa había mejorado significativamente en bienestar general, la seguridad y la estabilidad de la niñez. Al mismo tiempo, el programa costó un 90% menos que la detención migratoria y logró tasas de cumplimiento del 100%.¹³⁰ Se demostraron resultados positivos similares a través de una evaluación independiente reciente¹³¹ de un programa de ATD basado en la comunidad implementado por Host International Tailandia, a través del cual los niños, niñas y sus madres liberados de la detención migratoria reciben apoyo con gestión de casos y otros servicios. Los niños, niñas, adolescentes y sus madres en el programa experimentaron una mayor resiliencia y resultados de bienestar, incluso a través de un mejor acceso a la educación y otros servicios. El programa también ha promovido una mayor cohesión social entre las personas refugiadas y las comunidades locales, y es significativamente menos costoso de realizar que la detención migratoria.

Para aquellas que no han sido evaluadas formalmente, las entrevistas con una serie de partes interesadas sugieren que se muestran prometedoras si se amplían o fortalecen, en particular cuando se trata de garantizar los recursos adecuados y la participación de una variedad de actores gubernamentales y no gubernamentales.¹³²

Conclusión y recomendaciones

En todo el mundo, y a menudo frente a entornos políticos extremadamente restrictivos y desafiantes, se continúan realizando esfuerzos por parte de varios gobiernos, autoridades locales, actores de la sociedad civil y agencias de la ONU para reducir y poner fin al uso de la detención migratoria. Las prácticas prometedoras identificadas dentro de este documento ilustran sólo algunos de los intentos recientes de avanzar hacia sistemas de gobernanza de la migración que permiten a las personas resolver sus casos en la comunidad, garantizándoles acceso a sus derechos, agencia y los servicios que necesitan.

Los ejemplos incluidos aquí van desde iniciativas y programas de ATD basados en derechos hasta otros avances en leyes, políticas y prácticas que representan pasos positivos hacia la reducción y, en última instancia, el fin de la detención migratoria. Lo que todos tienen en común es que contienen algunos o todos los elementos que IDC considera necesarios para que los Estados se alejen gradualmente de la detención como una herramienta de gobernanza migratoria.

A pesar de cierto impulso positivo, y no obstante el significativo y creciente conjunto de normas internacionales y regionales que se proponen poner fin a la detención migratoria de niños, niñas y adolescentes y limitar el uso de la detención de personas en movilidad, aún queda un largo camino por recorrer antes de que la no detención y las ATD se conviertan en la “nueva normalidad”. El próximo Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI) en mayo de 2022 brindará a los Estados la oportunidad de reunirse por primera vez para examinar el progreso sobre los principios y compromisos rectores que hicieron dentro del GCM. Presenta una oportunidad para aprovechar el impulso en torno a las ATD y garantizar que sea posible replicar y ampliar las prácticas prometedoras. También será fundamental que los esfuerzos continúen más allá del FEMI y que finalmente conduzcan a pasos concretos hacia reducir y poner fin a la detención migratoria. Es sólo a través de esas acciones que las personas migrantes, refugiadas y otras personas en movilidad realmente podrán vivir con derechos y dignidad.



En particular, los gobiernos y Estados deben trabajar para:

Establecer programas que reduzcan y pongan fin al riesgo de detención migratoria de las personas en el corto y largo plazo

- › Introducir esquemas de regularización a largo plazo que permitan a las personas en situación migratoria irregular obtener la residencia legal y el acceso a los derechos y servicios.
- › Establecer programas claros y accesibles que permitan proveer la situación formal y documentación para las personas en espera de una decisión sobre su caso migratorio.
- › Garantizar que existan mecanismos de identificación, evaluación y derivación con recursos apropiados y adecuados establecidos para permitir la identificación de vulnerabilidades y determinar las opciones de colocación.

Aumentar el uso de ATD comunitarias basadas en derechos para las personas en riesgo de detención

- › Incorporar disposiciones en torno a las ATD basadas en la gestión de casos en la legislación y las políticas.
- › Poner a prueba y ampliar las alternativas a la detención basadas en la gestión de casos y en los derechos que brinden apoyo holístico e individualizado a las personas mientras trabajan para resolver sus casos en la comunidad. Siempre que sea posible, se deben establecer coordinaciones con organizaciones de la sociedad y grupos de base para garantizar que la provisión de gestión de casos sea independiente y refleje las necesidades de las comunidades migrantes.

- › Garantizar que haya fondos adecuados disponibles para soluciones no privativas de la libertad y priorizar estos enfoques por encima de la detención migratoria en lo que respecta a la asignación de recursos.

Poner en marcha disposiciones de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes

- › Garantizar que existan disposiciones de cuidados alternativos para niños, niñas y adolescentes en movilidad y que estos programas cuenten con la financiación y salvaguardas adecuadas.
- › Integrar a los niños, niñas y adolescentes migrantes en los sistemas nacionales de protección infantil existentes y garantizar que puedan permanecer con familiares y/o tutores en contextos comunitarios sin privación de la libertad mientras se resuelve su situación migratoria.
- › Poner fin a la detención de todos los niños, niñas y adolescentes, en la legislación y en la práctica, de conformidad con los compromisos del GCM y el derecho internacional de los derechos humanos.

Garantizar que los esfuerzos para reducir y poner fin a la detención migratoria pongan la participación y los derechos humanos al frente y al centro

- › Evitar el uso de la detención de facto y las formas alternativas de detención, incluido el monitoreo electrónico, que aún priva a las personas de su libertad.
- › Garantizar que los esfuerzos para reducir y poner fin a la detención migratoria respondan a las identidades diversas y entrecruzadas de las personas en movilidad, incluso garantizando que sean sensibles de género y con perspectiva de género.

- › Desarrollar la comprensión y capacidad de los funcionarios para aplicar las herramientas y los procesos de protección apropiados, incluidas las herramientas para la identificación y evaluación de la vulnerabilidad.

Garantizar la recopilación y publicación de datos éticos y creíbles y el intercambio de prácticas

- › Fortalecer la recopilación responsable y ética de datos de personas migrantes, refugiadas y otras personas en movilidad, en particular cuando se trata de la detención migratoria, y garantizar el intercambio de información con actores gubernamentales y no gubernamentales relevantes a la vez que se respeta la privacidad y los filtros de seguridad.
- › Realizar un mapeo en el contexto del país para identificar los factores de riesgo de la detención migratoria, así como para identificar las fortalezas y las brechas en la práctica existente que podría apoyar ATD basadas en los derechos y específicas del contexto para las personas migrantes, refugiadas y otras personas en movilidad.
- › Participar en iniciativas de aprendizaje entre pares, para extraer conocimientos e ideas de otros países y regiones sobre prácticas prometedoras para reducir y poner fin a la detención migratoria como herramienta de gobernanza de la migración y como la máxima buena práctica.

Promover enfoques de todo el gobierno y toda la sociedad

- › Trabajar en estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil, grupos de base, autoridades locales y agencias de la ONU para promover enfoques de toda la sociedad para reducir y poner fin a la detención migratoria.
- › Participar significativamente con grupos y líderes de base con experiencia propia para garantizar que sus puntos de vista y sus voces se pongan al frente y al centro.
- › Garantizar la coordinación entre los departamentos gubernamentales para implementar enfoques coherentes de todo el gobierno para la gobernanza de la migración que respeten los derechos de las personas migrantes, refugiadas y otras personas en movilidad.

Poner fin de forma definitiva al uso de la detención migratoria

- › Incorporar disposiciones sobre la no detención en la legislación y las políticas.
- › Poner fin a la detención de todos los niños, niñas y adolescentes y garantizar que la niñez y adolescencia migrantes se integren en los sistemas generales de protección a la infancia.
- › Poner fin al uso de la detención migratoria como herramienta de gobernanza migratoria y explorar otras opciones para garantizar que las personas puedan resolver sus casos en la comunidad con acceso a sus derechos y el apoyo y los servicios que necesitan.



Notas

- 1 Ver Baggio, S., L. Gonçalves, A. Heeren, P. Heller, L. Gétaz et al. (2020) 'The Mental Health Burden of Immigration Detention: An Updated Systematic Review and Meta-Analysis', *Kriminologie - Online*, 2(2), pp.:219-233; Zimmerman S.E., D. Chatty, M.L. Nørredam (2012). 'Health needs and access to care in immigration detention: perceptions of former detainees', *International Journal of Migration Health and Social Care*, 8(4), pp. 180-5; Bosworth, M. (2016) 'Mental Health in Immigration Detention: A Literature Review', *Review into the Welfare in Detention of Vulnerable Persons*, Cm 9186 (London: HSMO).
- 2 Hudson, B. (2007) 'The criminalisation of migration', *Criminal Justice Matters*, 70(1), pp. 35-36; Amnesty International (2020) 'Punishing compassion: Solidarity on trial in Fortress Europe', EUR 01/1828/2020 (London). Según el derecho internacional, la criminalización de la entrada o estancia irregular no es un objetivo legítimo en el que basar la detención, la entrada y estancia irregular nunca deben considerarse delitos penales (ver, por ejemplo, el Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, François Crépeau, Detención de migrantes irregulares, para. 9, A/HRC/20/24).
- 3 Los tratados de derechos humanos universales y regionales, así como el derecho internacional consuetudinario, establecen que toda persona tiene el derecho a la libertad y la seguridad personales, incluida la garantía inderogable de que nadie será sometido a arresto o detención arbitrarios. Ver Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 24 de diciembre de 2012, A/HRC/22/44 § 51: "[...] la prohibición de todas las formas de detención arbitraria formaba parte del derecho internacional consuetudinario y constituía una norma imperativa o de *ius cogens*. Su contenido específico, que se establece en la presente deliberación, sigue siendo plenamente aplicable en todas las situaciones." El artículo 9(1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que "nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta". Ver el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Serie de Tratados, 999, 171, Naciones Unidas (Asamblea General)..
- 4 La prohibición de la detención arbitraria presupone que la detención migratoria solo debe utilizarse como último recurso. El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias Deliberación Revisada No. 5 sobre privación de la libertad de personas migrantes ha reiterado que "cualquier forma de detención administrativa o custodia en el contexto de la migración debe ser aplicada como medida excepcional de último recurso, por el menor tiempo posible y sólo si está justificado por un propósito legítimo, como documentar la entrada y registrar reclamos o verificación inicial de identidad en caso de duda." Ver Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria, Deliberación Revisada No. 5 sobre la privación de la libertad de personas migrantes, 7 de febrero de 2018.
- 5 Coalición Internacional contra la Detención (2015) 'Existen Alternativas: manual para prevenir la detención migratoria innecesaria' (edición revisada).
- 6 Ibid.
- 7 Ver Coalición Internacional contra la Detención (2022) 'Las Alternativas a la Detención (ATD) como Estrategia para el Cambio Sistémico Hacia el Fin de la Detención Migratoria'.
- 8 Coalición Internacional contra la Detención (2020) 'Un Espacio para la Esperanza. Nota informativa de IDC: Resumen de prometedoras alternativas a la detención en la era del COVID-19.'
- 9 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2012) 'Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención', disponible en: <https://www.refworld.org/docid/503489533b8.html> (último acceso el 20 de abril de 2022).
- 10 Asamblea General de la ONU (2018) 'Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular', A/RES/73/195.
- 11 Ibid.
- 12 Comité de la ONU de protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (CMW), Observación general conjunta No. 5 (2021) sobre el derecho de los migrantes a la libertad y a no ser detenidos arbitrariamente, CMW/C/GC/5.
- 13 Ver Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño. Serie de Tratados, 1577, 3; Comité de la ONU de protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (CMW), *Observación general conjunta No. 4 (2017) del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares y No. 23 (2017) del Comité de*

- los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno*, 16 de noviembre de 2017, CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23. También Comité de la ONU de Protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (CMW), *Observación general conjunta No. 3 (2017) del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional*, 16 de noviembre de 2017, CMW/C/CG/3-CRC/C/GC/22. Ver también Informe Anual del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños (A/76/224), 2021.
- 14 Asamblea General de la ONU (2020) 'Poner fin a la detención de menores por razones de inmigración y proporcionarles cuidado y acogida adecuados', *Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales*, A/75/183.
 - 15 Asamblea General de la ONU (2021) 'Informe anual del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los niños', A/HRC/49/57/. Ver también Asamblea General de la ONU (2019) 'Informe del Experto Independiente que dirige el estudio mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad', A/74/136.
 - 16 Naciones Unidas (2018) 'Pacto Mundial sobre los Refugiados' (Nueva York).
 - 17 Red de las Naciones Unidas sobre la Migración (n.d.) 'COVID-19 y detención de migrantes: ¿Qué pueden hacer los gobiernos y otras partes interesadas?', *Informe del Grupo de Trabajo sobre Alternativas a la Detención de Inmigrantes*, disponible en: https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/un_network_on_migration_wg_atd_policy_brief_covid-19_and_immigration_detention_0.pdf (último acceso el 20 de abril de 2022). Ver también Red de las Naciones Unidas sobre la Migración (2021) 'Anexo al informe de políticas COVID-19 y detención de migrantes: ¿Qué pueden hacer los gobiernos y otras partes interesadas?', disponible en: https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/annex_to_policy_brief_on_atd_and_covid-19.pdf (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 18 Coalición Internacional contra la Detención (2019) '3 tendencias clave en África y lo que significan para ti', disponible en: <https://idcoalition.org/es/news/3-tendencias-clave-en-africa-y-lo-que-significan-para-ti/> (último acceso 18 de abril de 2022).
 - 19 Diálogo Técnico sobre Migración para África Meridional (2016) 'Addressing Mixed Migration in Southern Africa: Linking Protection, Immigration, Border Management and Labour Migration', disponible en: <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2016/10/Final-MIDSA-2016-Conclusions-and-Recommendations.docx> (último acceso 18 de abril de 2022). Ver también Coalición Internacional contra la Detención (2016) 'Significant regional commitment to implement alternatives to detention', disponible en: <https://idcoalition.org/news/significant-regional-commitment-to-implement-alternatives-to-detention/> (último acceso 18 de abril de 2022).
 - 20 Estos incluyen la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC); Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO); y el Mercado Común de África Oriental y Meridional (COMESA). Ver Protocolo del Tratado que establece la Comunidad Económica Africana relativo a la libertad de movimiento de las personas, el derecho de residencia y establecimiento (Protocolo sobre la libertad de movimiento), disponible en: https://au.int/sites/default/files/treaties/36403-treaty-protocol_on_free_movement_of_persons_in_africa_e.pdf (último acceso 18 de abril de 2022)
 - 21 Organización Internacional para las Migraciones (2020) 'Africa Migration Report: challenging the narrative' (IOM: Ethiopia).
 - 22 Coalición Internacional contra la Detención (2018) 'Existen alternativas: África'.
 - 23 Coalición Internacional contra la Detención (2019) '3 tendencias clave en África y lo que significan para ti', op cit.
 - 24 Coalición Internacional contra la Detención (2018) 'Existen alternativas: África', op cit.
 - 25 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) 'Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas', Resolución 04/19. disponible en: <https://www.oas.org/en/iachr/decisions/pdf/Resolution-4-19-en.pdf> (último acceso 20 de abril 2022); Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) 'Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos', OEA/Ser.L/V/II.Doc. 4 6 /15, disponible en: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/HumanMobility.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).



- 26 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015) 'Refugiados y migrantes en Estados Unidos: familias y niños no acompañados', OAS/Ser.L/V/II. 155, disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/Refugees-Migrants-US.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022). Ver también Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) 'Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México', OEA/Ser.L/V/II, disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/migrants/docs/pdf/Report-Migrants-Mexico-2013.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 27 Conferencia Regional sobre Migración (n.d.) 'Hacia un Mecanismo Regional de Protección Integral de la niñez y adolescencia migrante y refugiada', disponible en: https://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/mecanismo_regional_folleto_web_esp.pdf (último acceso 20 de abril de 2022).
- 28 Conferencia Regional sobre Migración (2016) 'Lineamientos Regionales de Actuación para la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Contexto de la Migración', disponible en: https://www.crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/nna_-_lineamientos_regionales_ninez.pdf (último acceso 20 de abril de 2022). See also Regional Conference on Migration document library, disponible en: https://portal.crmsv.org/en/docs-crm?title=&field_fecha_value%5Bvalue%5D=&page=1 (último acceso 20 de abril de 2022).
- 29 Declaración de la ASEAN sobre los Derechos de la Infancia en el contexto de la Migración, 2019, disponible en: <https://asean.org/wp-content/uploads/2019/11/4-ASEAN-Declaration-on-the-Rights-of-Children-in-the-Context-of-Migration.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 30 Plan de Acción Regional para la implementación de la Declaración de la ASEAN sobre los Derechos de la Infancia en el Contexto de la Migración, n.d., disponible en: https://asean.org/wp-content/uploads/2021/11/5.-ASEAN-RPA-on-CCM_Final.pdf (último acceso 20 de abril de 2022).
- 31 Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (texto refundido) ("Directiva de normas para la acogida"). Ver también Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular ("Directiva de retorno"). De conformidad con el Artículo 8 de la Directiva de normas para la acogida 2013/33/UE y el Artículo 15 de la Directiva de retorno 2008/115/CE, la detención no debe utilizarse cuando medidas menos intrusivas sean suficientes para lograr el objetivo legítimo perseguido.
- 32 Consejo de Europa (2019) 'Alternativas Efectivas a la Detención de Migrantes: Conferencia Internacional organizada conjuntamente por el Consejo de Europa, la Comisión Europea y la Red Europea de Migración', disponible en: <https://www.coe.int/en/web/special-representative-secretary-general-migration-refugees/detention> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 33 Stevens, J. and B. Pilz (2020) 'Practical steps that foster effective results: The Council of Europe's guidance on alternatives', publicación de blog de la Red Europea de Alternativas a la Detención, disponible en: <https://atdnetwork.org/news/council-of-europes-practical-guidance-on-alternatives-to-immigration-detention-fostering-effective-results/> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 34 Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo del 7 de julio de 2021 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021R1147&from=EN> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 35 Ver el sitio web de la Red Europea de ATD, disponible en: <https://atdnetwork.org/>
- 36 Consejo de la UE (2022) 'Ucrania: el Consejo introduce por unanimidad una protección temporal para las personas que huyen de la guerra', Comunicado de prensa, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2022/03/04/ukraine-council-introduces-temporary-protection-for-persons-fleeing-the-war/> (último acceso 20 de abril de 2022). Ver también Comisión Europea (n.d.) 'Information for people fleeing the war in Ukraine', disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/stronger-europe-world/eu-solidarity-ukraine/eu-assistance-ukraine/information-people-fleeing-war-ukraine_en (último acceso 20 de abril de 2022).
- 37 The Global Detention Project (2022) 'The Ukraine Crisis. Double Standards: Has Europe's Response to Refugees Changed?', disponible en: <https://reliefweb.int/report/ukraine/ukraine-crisis-double-standards-has-europe-s-response-refugees-changed> (último acceso 20 de abril de 2022). Ver también Dovi, V. (2022) 'The treatment Africans are facing in Ukraine is despicable, but why are we surprised?', *Euronews*, disponible en: <https://www.euronews.com/2022/04/01/the-treatment-africans-are-facing-in-ukraine-is-despicable-but-why-are-we-surprised> (último

- acceso 2022).
- 38 Gettleman, J. and M. Pronczuk (2022) 'Two Refugees, Both on Poland's Border. But Worlds Apart.', *New York Times*, disponible en: <https://www.nytimes.com/2022/03/14/world/europe/ukraine-refugees-poland-belarus.html> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 39 International Commission of Jurists (2021) 'Detention in the EU Pact proposals: Briefing paper' (Suiza). Ver también Platform for International Cooperation on Undocumented Migrants (2021), 'Immigration Detention and Returns in the EU Migration Pact: How we can correct course', disponible en: <https://picum.org/immigration-detention-and-returns-in-the-eu-migration-pact-how-we-can-correct-course/> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 40 Akkerman, M. (2021) 'Outsourcing Oppression: How Europe externalises migrant detention beyond its shores', *Transnational Institute and Stop Wapenhandel Border Wars Briefing* (Amsterdam). Also see Arbogast, L. (2016) 'Migrant detention in the european union: a thriving business', *Migreurop and Rosa-Luxemburg-Stiftung*, disponible en: <http://migreurop.org/IMG/pdf/migrant-detention-eu-en.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 41 Coalición Internacional contra la Detención (2020) 'Un Espacio para la Esperanza', op cit.
 - 42 Para más ejemplos de programas de regularización introducidos en respuesta a la pandemia de COVID-19, ver Gottardo, C. and C. Wolff (2021) 'Rethinking Regular Pathways', *Friedrich-Ebert-Stiftung blog post*, disponible en: <https://www.fes.de/en/displacement-migration-integration/article-page-flight-migration-integration/rethinking-regular-pathways> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 43 Singer, C. (2018) 'CBSA's Immigrant Tagging Plan Labelled 'A Step Backwards'', *Immigration.ca*, disponible en: <https://www.immigration.ca/cbsas-immigrant-tagging-plan-labelled-step-backwards> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 44 Ver Coalición Internacional contra la Detención (2022) 'Alternativas a la Detención (ATD) como estrategia para cambio sistémico hacia el fin de la detención migratoria, op cit.
 - 45 Government of Canada (n.d.), 'Gender-Based Analysis Plus', disponible en: <https://www.canada.ca/en/immigration-refugees-citizenship/corporate/publications-manuals/departmental-performance-reports/2020/gender-based-analysis-plus.html> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 46 Ver el Anexo de este documento informativo para obtener más detalles sobre las fortalezas y debilidades de los ejemplos de prácticas prometedoras.
 - 47 Las prácticas prometedoras descritas en cada categoría se presentan en orden alfabético.
 - 48 Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (2021) 'Regularization of Migrants in an Irregular Situation in the OSCE Region: Recent Developments, Points for Discussion and Recommendations', *Seminario web*, disponible en: <https://www.osce.org/odihr/501319> (último acceso 20 de abril de 2022).
 - 49 Estos incluyen: provisión de asistencia federal a la región de Roraima fronteriza con Venezuela, que comenzó en 2016; el decreto RN 126/2017 de residencia Mercosur; la medida provisional 820/2018; y la ley 13/684 de inmigrantes vulnerables.
 - 50 Chaves-González, D., J. Amaral and M.J. Mora(2021), 'Integración socioeconómica de los migrantes y refugiados venezolanos. Los casos de Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, and Perú', disponible en: https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbdl486/files/press_release/file/mpi-iom-socioeconomic-integration-venezuelans_2021_final.pdf (último acceso 24 de abril de 2022).
 - 51 ACNUR y IOM (2021), 'Las reubicaciones en Brasil ofrecen dignidad y esperanza a miles de personas venezolanas', Comunicado de prensa conjunto, disponible en: <https://www.unhcr.org/news/press/2021/4/607e8ebe4/relocations-brazil-offer-dignity-hope-thousands-venezuelans.html> (último acceso 24 de abril de 2022).
 - 52 Gobierno de Colombia (n.d.) 'Abecé del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos', disponible en: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/FOTOS2020/ok_esp-abc_estatuto_al_migrante_venezolano_05mar-2021.pdf (último acceso 21 de abril de 2022).
 - 53 Según el Decreto 2840/2013, un "salvoconducto" es un documento que permite a una persona que tiene estadia irregular, o ha recibido una orden de salida del país, permanecer durante 30 días para solicitar una visa o prepararse para salir. Quienes solicitan asilo reciben un salvoconducto válido por 180 días. Este documento se ha utilizado discrecionalmente para "permitir" el paso de quienes viajan hacia el norte.
 - 54 ACNUR (n.d.) 'Ayuda: Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos', disponible en: <https://help.unhcr.org/colombia/otros-derechos/estatuto-temporal-de-proteccion-para->



[migrantes-venezolanos/](#) (último acceso 21 de abril de 2022).

- 55 Presidencia de la República de Ecuador, Decreto de Amnistía Migratoria, Ecuador, 26 de junio de 2019, disponible en: https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/09/acuerdo_ministerial_103_medidas_migratorias_a_favor_de_ciudadanos_venezolanos0169571001567716139.pdf (último acceso 29 de abril de 2022).
- 56 Ver Ana Rita Gil (2021) 'Regularisation of migrants' status in Portugal: immigration or public health policy?', *Migration & Asylum Law & Policy in Europe, Odysseus Network blog post*, disponible en: <https://eumigrationlawblog.eu/regularisation-of-migrants-status-in-portugal-immigration-or-public-health-policy/> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 57 Para más ejemplos de programas de regularización introducidos en respuesta a la pandemia de COVID-19, ver Gottardo, C. and C. Wolff (2021) 'Rethinking Regular Pathways', op cit.
- 58 ACNUR (2020) 'ACNUR da la bienvenida a la nueva ley de Tayikistán que aborda la apatridia', *Press Release*, disponible en: <https://www.unhcr.org/uk/news/press/2020/1/5e32a8e74/unhcr-welcomes-tajikistans-new-law-tackling-statelessness.html> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 59 Sección 140 de la Ley de cuidado, protección y justicia de menores (2010). La ley no distingue entre los niños de Malawi y los no ciudadanos.
- 60 Sección 95 de la Ley de cuidado, protección y justicia de menores (2010). Ver también Southern African Litigation Centre & CHREAA (2016) 'Malawi Immigration Law Audit'.
- 61 ACNUR y IDC (2016) 'Herramienta para identificar la vulnerabilidad. Identificar y abordar la vulnerabilidad: una herramienta para sistemas de asilo y migración', disponible en: <https://www.refworld.org/docid/57f21f6b4.html> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 62 República de Namibia (2018) 'National Referral Mechanism and Standard Operating Procedures for the identification, protection, referral and safe return of victims of trafficking in Namibia', disponible en: <https://mgepesw.gov.na/documents/792320/918990/NATIONAL+REFERRAL+MECHANISM+AND+STANDARD+OPERATING+PROCEDURES+FOR+THE+IDENTIFICATION%2C+PROTECTION%2CREFERRAL+AND+SAFE+RETURN+OF+VICTIMS+OF+TRAFFICKING+IN+NAMIBIA.pdf/56cca9d4-75ad-0cd6-4638-89172b2fb39c?version=1.0&download=true> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 63 Departamento de Estado de EE. UU. (n.d.) '2021 Trafficking in Persons Report: Namibia', disponible en: <https://www.state.gov/reports/2021-trafficking-in-persons-report/namibia/> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 64 Entrevista con OIM Namibia en febrero de 2022.
- 65 Coalición Internacional contra la Detención (2018) 'Existen alternativas: África', op cit.
- 66 Council of Europe (2021) '*Tunisia launches new initiative to better detect and help victims of human trafficking*', disponible en: <https://www.coe.int/en/web/portal/-/tunisia-launches-new-initiative-to-better-detect-and-help-victims-of-human-trafficking> (último acceso 21 de abril de 2022)
- 67 IOM (2018) '*Guidelines for Best Interests Determination for Vulnerable Child Migrants in Zambia*', disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/bid_guidelines_zambia.pdf (último acceso 21 de abril de 2022); Also see IOM (2019) 'IOM, Zambia Launch the Best Interests Guidelines for Vulnerable Migrant Children'.
- 68 Red de las Naciones Unidas sobre la Migración (2021) 'Anexo al informe de políticas COVID-19 y detención de migrantes: ¿Qué pueden hacer los gobiernos y otras partes interesadas?', op cit.
- 69 UNICEF (2021) 'The Government, the European Union, UNICEF & UNHCR join efforts to protect children on the move in Zambia with new \$1.5 million national programme,' disponible en: <https://www.unicef.org/zambia/press-releases/government-european-union-unicef-unhcr-join-efforts-protect-children-move-zambia-new> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 70 Organización Internacional para las Migraciones (2019) 'Zimbabwe launches National Referral Mechanism for Vulnerable Migrants with IOM support.'
- 71 Ibid.
- 72 Departamento de Estado de EE. UU. (n.d.) '2021 Trafficking in Persons Report: Zimbabwe', disponible en: <https://www.state.gov/reports/2021-trafficking-in-persons-report/zimbabwe/> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 73 República de (2018) 'National Referral Mechanism and Standard Operating Procedures for the identification, protection, referral and safe return of victims of trafficking in Namibia', op cit.
- 74 Ibid.

- 75 Ibid.
- 76 SOS Children's Villages (2021) 'The National Child Protection System and Alternative Child Care in Egypt', disponible en: <https://www.sos-childrensvillages.org/getmedia/5a5c5c79-00d5-4c10-b675-1033e96e1365/Egypt-Final-Report-Child-Protection-System.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 77 Socio anónimo entrevistado en febrero de 2022.
- 78 ACNUR (2021) 'Services for Refugees and Asylum Seekers in Egypt', disponible en: <https://help.unhcr.org/egypt/wp-content/uploads/sites/50/2021/12/Service-Brochure-Nov-2021-EN-Website.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 79 Socio anónimo entrevistado en febrero de 2022; información escrita recibida de socio anónimo en febrero de 2022.
- 80 Ver 'Inter-agency emergency standard operating procedures for prevention of and response to gender-based violence and violence, abuse, neglect and exploitation of children in Jordan: 2014 edition' ('the Interagency SOPs for prevention of violence'), disponible en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CPSGBVSOP_Book1english-1.pdf (último acceso 21 de abril de 2022). Also see CP Sub Working Group Jordan - UASC Task Force (n.d.) 'Standard Operating Procedures for Emergency Response to Unaccompanied and Separated Children in Jordan', disponible en: <https://data2.unhcr.org/en/documents/download/44172> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 81 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 82 Ver 'Interagency SOPs for prevention of violence', op cit. Also CP Sub Working Group Jordan - UASC Task Force (n.d.) 'Standard Operating Procedures for Emergency Response to Unaccompanied and Separated Children in Jordan', op cit.
- 83 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 84 'Standard Operating Procedures for Emergency Response to Unaccompanied and Separated Children in Jordan', op cit.
- 85 UNICEF (2018) 'Comprehensive evaluation of the UNICEF-supported specialized child protection case management response in Jordan 2013-2017', disponible en: <https://www.unicef.org/jordan/media/621/file/Evaluation%20of%20the%20UNICEF-supported%20specialized%20child%20protection%20case%20management%20response%20in%20Jordan%202013-17.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 86 Ibid.
- 87 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 88 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 89 Ibid.
- 90 UNICEF (2020) 'Country Office Annual Report', disponible en: <https://www.unicef.org/media/100426/file/Morocco-2020-COAR.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 91 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 92 Coalición Internacional contra la Detención (2012) 'Infancia cautiva: introducción de un nuevo modelo para garantizar los derechos y la libertad de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes irregulares afectados por la detención migratoria' (IDC: Melbourne).
- 93 Firmado por la Policía Real de Tailandia, el Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo.
- 94 Respuesta de Tailandia al Cuestionario del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes: el fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado, available at <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/CallEndingImmigrationDetentionChildren.aspx> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 95 Ibid.
- 96 Ibid.
- 97 Jatuporn Rojanaparnich (Director General, Departamento de Niños y Jóvenes Ministerio de Desarrollo Social y Seguridad Humana, Gobierno Real de Tailandia), durante la intervención de Tailandia en el evento alterno 'Accelerating progress to end child immigration detention in line with the SDG Agenda including targets 10.7 and 16.2' (octubre 2021), disponible en: <https://media.un.org/en/asset/k11/k11s2e2sth> (último acceso 21 de abril de 2022).



- 98 Presentación de la Coalición por los Derechos de las Personas Refugiadas y Apátridas (CRSP) ante el Relator Especial sobre los derechos humanos de las personas migrantes: el fin de la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y su adecuada acogida y cuidado, disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Migration/SRMigrants/Pages/CallEndingImmigrationDetentionChildren.aspx> (último acceso 21 de abril de 2022)/
- 99 Entrevista con un miembro del personal de OIM Tunicia, marzo 2022.
- 100 Para más información sobre el programa piloto de Plan Together, ver el sitio web de JRS Belgium, disponible en: <https://www.jrsbelgium.org/Plan-Together-565?lang=nl> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 101 Para más información, ver el sitio web de CLA-Voice in Bulgaria: <https://www.centerforlegalaid.com/> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 102 Para más información, ver Asylum Information Database (2021) 'Country Report: Cyprus', op cit. Y el sitio web de Cyprus Refugee Council: <https://www.cyrefugeecouncil.org/our-projects/> (último acceso 25 de marzo de 2022). (último acceso 25 de marzo de 2022). Ver también Human Rights Watch (2021) 'Dismantling Detention: International Alternatives to Detaining Immigrants', disponible en: <https://www.hrw.org/report/2021/11/03/dismantling-detention/international-alternatives-detaining-immigrants> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 103 Comité contra la Tortura (2019) 'Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Chipre', CAT/C/CYP/CO/5. También Asylum Information Database (2021) 'Country Report: Cyprus', op cit.
- 104 Ver Pilz, B. and J. Stevens (2019) 'At the front line in Europe: testing alternatives to detention in Greece and Italy', publicación de blog de la Red Europea de Alternativas a la Detención: <https://atdnetwork.org/news/at-the-front-line-in-europe-testing-alternatives-to-detention-in-greece-and-italy/> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 105 Conversación con miembro/socio de IDC, marzo de 2022.
- 106 Ver más información sobre este proyecto en el sitio web de CILD: https://cild.eu/wp-content/uploads/2020/07/ENG_Final_CILD_Progetto-Diritti_ATD_Deck-1.pdf (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 107 SUKA Society (n.d.) 'Community Placement and Case Management (CPCM) Programme Manual For Unaccompanied and Separated Children (UASC)', disponible en: <http://www.sukasociety.org/wp-content/uploads/2019/04/CPCM-Manual-Part-1.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 108 Lighthouse Partnerships (2019) 'External Evaluation: SUKA Society Community Placement and Case Management Program', available at <http://www.sukasociety.org/wp-content/uploads/2019/05/External-Evaluation-SUKA-CPCM-Program-Lighthouse-Partnerships.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 109 Piser, K. (2020) 'The End of Immigration Detention Doesn't Mean the End of Fortress Europe', *Foreign Policy*: <https://foreignpolicy.com/2020/07/31/coronavirus-asylum-end-immigration-detention-spain-france-end-of-fortress-europe/> (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 110 Ver el sitio web de Cepaim para más información: <https://www.cepaim.org/> (último acceso 25 de marzo de 2022). Also Human Rights Watch (2021) 'Dismantling Detention: International Alternatives to Detaining Immigrants', op cit.
- 111 Detention Action (2016) 'Without Detention', disponible en: <https://atdnetwork.org/pilot-projects/> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 112 Ver UNHCR (2021) 'Evaluation of 'Action Access', an Alternatives to Detention Pilot: Report on an Independent Evaluation (Marzo 2019-Octubre 2021)', disponible en: <https://www.unhcr.org/61e1709b4> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 113 Asamblea General de la ONU (2018) 'Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular', op cit. El kit de herramientas de ATD de la OIM establece una gama de actores que puede ser útil incluir en las ATD. Ver Organización Internacional para la Migración (2019) 'IOM Road Map on Alternatives to Migration Detention: Tools Series no. 1' (Ginebra).
- 114 Ver la discusión de aprendizaje entre pares de la Red de las Naciones Unidas sobre Migración sobre 'Government Civil Society Partnerships on Alternatives to Immigration Detention' (2022), disponible en: <https://migrationnetwork.un.org/events/imrf-dialogue-government-civil-society-partnerships-alternatives-immigration-detention> (último acceso 21 de abril de 2022)/

- 115 Ver [Chawarangkul, C. \(2021\) 'Stakeholder Meeting in Bangkok: Thai ATD MOU & National Screening Mechanism', *IDC blog post*](#), disponible en: <https://idcoalition.org/news/stakeholder-meeting-in-bangkok-priorities-on-the-thai-atd-mou-national-screening-mechanism/> (último acceso 20 de abril de 2022); also [Chawarangkul, C. \(2022\) 'It's Been 3 Years Since the Signing of the ATD-MOU in Thailand: Where are We Now?', *IDC blog post*](#), disponible en: <https://idcoalition.org/news/its-been-3-years-since-the-signing-of-the-atd-mou-in-thailand-where-are-we-now/> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 116 El 11 de noviembre de 2021, el Ministerio del Interior de Malasia confirmó a través de una declaración parlamentaria escrita que “El proyecto piloto de ATD propuesto para su implementación en Malasia es un cuidado alternativo para niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados en los depósitos de inmigración donde la infancia recibirá protección y servicios de apoyo a través del cuidado basado en la familia para satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes”.
- 117 Lighthouse Partnerships (2019) ‘External Evaluation: SUKA Society Community Placement and Case Management Program’, disponible en: <http://www.sukasociety.org/wp-content/uploads/2019/05/External-Evaluation-SUKA-CPCM-Program-Lighthouse-Partnerships.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 118 Shaw, S. (2018) ‘Assessment of government progress in implementing the report on the welfare in detention of vulnerable persons: A follow-up report to the Home Office’, Cm 9661, disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/728376/Shaw_report_2018_Final_web_accessible.pdf (último acceso 20 de abril de 2022).
- 119 McAuley D. (2022) ‘The Action Access Alternative to Detention Pilot: Evaluating the success of community-based support’, *European ATD Network blog post*, disponible en: <https://atdnetwork.org/news/the-action-access-alternative-to-detention-pilot-evaluating-the-success-of-community-based-support/> (último acceso 20 de abril de 2022). Also see UNHCR (2021) ‘Evaluation of ‘Action Access’, an Alternatives to Detention Pilot: Report on an Independent Evaluation (March 2019-October 2021)’, op cit.
- 120 Ver el sitio web de King’s Arms Project, disponible en: <https://kingsarmsproject.org/what-we-do/> (último acceso 20 de abril de 2022).
- 121 Gobierno Federal de Bélgica (2020) ‘Accord de Gouvernement’, https://www.belgium.be/sites/default/files/Accord_de_gouvernement_2020.pdf (último acceso 25 de marzo de 2022).
- 122 UNICEF (n.d.) ‘Children on the Move in Egypt’, disponible en: <https://www.unicef.org/egypt/media/5476/file/Children%20on%20the%20Move.pdf> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 123 Ibid. Ver también; UNICEF (n.d.) ‘Child Protection’, disponible en: <https://www.unicef.org/egypt/child-protection> (último acceso 21 de abril de 2022).
- 124 UNICEF (2018) ‘Comprehensive evaluation of the UNICEF-supported specialized child protection case management response in Jordan 2013-2017’, op cit.
- 125 Ibid.
- 126 Socio anónimo entrevistado en marzo de 2022.
- 127 UNICEF (2018) ‘Comprehensive evaluation of the UNICEF-supported specialized child protection case management response in Jordan 2013-2017’, op cit.
- 128 En Bulgaria, las tasas generales de fuga se han estimado en alrededor del 75%. La tasa de fugas y desvinculaciones en el programa piloto búlgaro fue solo del 18%, lo que sugiere que la gestión de casos para la cohorte piloto logró una reducción drástica en la tasa de fugas. Ver Ohtani, E. (2020) ‘Alternatives to detention: building a culture of cooperation – Evaluation of two-year engagement-based alternative to immigration detention pilot projects in Bulgaria, Cyprus and Poland’, Programa Europeo para la Integración y la Migración (EPIM).
- 129 ACNUR (2021) ‘Evaluation of ‘Action Access’, an Alternatives to Detention Pilot: Report on an Independent Evaluation (Marzo 2019-Octubre 2021)’, op cit.
- 130 Lighthouse Partnerships (2019) ‘External Evaluation: SUKA Society Community Placement and Case Management Program’, op cit.
- 131 Keaiting, R. y L. Bloom (2022) ‘Evaluation of the HOST Thailand Community-Based Protection Project’.
- 132 Para más información sobre el monitoreo y la evaluación del éxito de las ATD, ver Coalición Internacional sobre la Detención (2019) ‘Evaluación de las Alternativas: ¿Qué funciona y por qué?’ Disponible en: <https://idcoalition.org/wp-content/uploads/2019/11/Alternatives-Learning-What-Works-Why-Press.pdf> (último acceso 20 de abril de 2022).



Súmate a nosotros

Unirse a la Coalición Internacional contra la Detención significa formar parte de una red global de organizaciones, entidades e individuos que comparten el compromiso de construir un mundo donde la detención migratoria ya no existe y las personas migrantes viven con derechos y dignidad.

La membresía de IDC participa en un diálogo sobre temas emergentes e importantes relacionados con la detención migratoria en su propio contexto nacional o regional, su membresía a IDC brinda oportunidades para intercambiar ideas y desarrollar estrategias de colaboración para influir en las leyes, políticas y prácticas de detención migratoria en todo el mundo. Para más información y para descargar los formularios de solicitud de membresía, visite:

 <https://idcoalition.org/join-idc/>

Capacitación en línea

Ahora puede aprender sobre alternativas a la detención en cualquier momento y lugar. Nuestro kit de herramientas en línea gratuito presenta perspectivas de profesionales de todo el mundo que están implementando alternativas a la detención. Para más información y registrarse en los cursos, visite:

 <https://toolkit.idcoalition.org/>

Base de datos

Encuentre ejemplos de prácticas positivas de ATD en todo el mundo. Las funciones de búsqueda avanzada le permiten buscar en más de 250 formas diferentes en que las personas pueden recibir apoyo en la comunidad, en lugar de ser puestas en detención migratoria. Para más información y buscar en su región, visite:

 <https://database.idcoalition.org/>

Mantenerse en contacto

Manténgase en contacto con IDC y los últimos avances en la incidencia de ATD a nivel regional e internacional. Encuétranos en Facebook (International Detention Coalition), síguenos en Twitter (@idcmonitor) y suscríbase a nuestro boletín bimestral gratuito:

 <https://idcoalition.org/news/>